



**SCOTIA INVERLAT CASA BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**

OFERTA PÚBLICA DE HASTA 1,900 TÍTULOS OPCIONALES DE VENTA EN EFECTIVO CON RENDIMIENTO LIMITADO CON PORCENTAJE RETORNABLE DE PRIMA DE EMISIÓN DE COLOCACIÓN SUBSECUENTE REFERIDOS AL ÍNDICE DE PRECIOS Y COTIZACIONES DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V. (IPC)^{MR} CORRESPONDIENTES A LA SERIE 1 DE LAS HASTA 20 SERIES EN QUE PODRÁ DIVIDIRSE LA EMISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACTA DE EMISIÓN, CONTENIDA EN LA ESCRITURA PÚBLICA N° 19,130 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2004 OTORGADA ANTE EL LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTIES NOTARIO PÚBLICO N° 34 DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN CORRESPONDIENTE.

CADA TÍTULO OPCIONAL REPRESENTA EL VALOR MONETARIO DEL ÍNDICE DE PRECIOS Y COTIZACIONES DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V., A RAZÓN DE \$1.00 PESO POR CADA PUNTO DEL ÍNDICE.

LOS TÍTULOS OPCIONALES SE EMITEN EN LOTES DE 10 TÍTULOS OPCIONALES CADA UNO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA
\$20,306,440.00 M.N.

Fecha de la Oferta: 28 de septiembre de 2004.
Fecha de la Emisión de la Serie: 28 de septiembre de 2004.
Fecha de Cruce: 28 de septiembre de 2004.
Fecha de Liquidación: 30 de septiembre de 2004.
Número de Títulos Opcionales Autorizados para Circular: Hasta 200,000 Títulos Opcionales.
Plazo de Vigencia de la Emisión: Del 28 de septiembre de 2004 al 28 de septiembre de 2016.
Fecha de Ejercicio: El día de vencimiento.
Tipo de Ejercicio: Europeo.
Índice de Referencia sobre el que se Emiten los Títulos Opcionales: Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores S.A. de C.V.
Número Mínimo de Títulos Opcionales a Ejercer: Un lote.
Clave de Pizarra del índice de Referencia: "IPC".
Posibles Adquirientes de todas y cada una de las Series: Personas Físicas o Morales de Nacionalidad Mexicana o Extranjera, Instituciones de Seguros e Instituciones de Fianzas, Fondos de Pensiones o Jubilaciones de Personal o de Primas de Antigüedad, Sociedades de Inversión autorizadas para adquirir títulos opcionales. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat. Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.
Agente Colocador: Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
Representante Común: Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Value Grupo Financiero.
Régimen Fiscal Aplicable a todas y cada una de las Series: Los posibles adquirentes deberán sujetarse a lo previsto en los Artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, en los Artículos 22, 32 fracción XVII, 109 fracción XXVI, 167 fracción XIV, 171 y 192 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en las Reglas 2.1.7., 3.2.1., 3.2.2. y 3.2.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2003, así como a las Disposiciones que las sustituyan, reformen o complementen con posterioridad.
Lugar de Liquidación: En la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.
Evento Extraordinario: La suspensión de cotización de acciones que componen el IPC, que individualmente o en su conjunto representen más del 30% del valor del mercado del IPC, medido por la suma de porcentaje de representatividad, según la ponderación que al efecto determine la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

Serie	Clave de Pizarra de esta Serie	Prima de Emisión	Porcentaje Retornable de la Prima	Precio de Ejercicio	Límite Porcentual del Valor Intrínseco Calculado sobre el Precio de Ejercicio	Valor Intrínseco	Factor	Precio por Lote	Número de Títulos Opcionales de esta Serie	Plazo de Vigencia de la Serie 1
1	IPC412R DV023	\$10,687.60 M.N.	97.50% \$10,420.41 M.N.	\$10,687.60 M.N.	12.00% \$1,282.51 M.N.	\$0.00	1	\$106,876.00 M.N.	1,900 Títulos Opcionales	Del 28 de septiembre de 2004 al 17 de diciembre de 2004

Los Títulos Opcionales son documentos que representan un derecho temporal adquirido por los tenedores a cambio del pago de una Prima de Emisión. Por lo tanto, dicho derecho expira al término del Plazo de Vigencia, por lo que la tenencia de los mismos implica el reconocimiento de que el Valor Intrínseco y el Precio de Mercado del Título Opcional en el mercado secundario pueden variar en función del Precio de Mercado del Índice de Referencia.

Cada Título Opcional otorga a su tenedor, en la fecha de ejercicio, el derecho de recibir de la Emisora en efectivo, el resultado de multiplicar el Factor por el Valor Intrínseco del Título Opcional, si lo hubiera, de la Serie correspondiente, más el porcentaje retornable de la prima de emisión. El Valor Intrínseco significará la diferencia positiva entre el Precio de Ejercicio y el Precio de Mercado del Índice de Referencia. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Precio de Ejercicio. En caso de que en la Fecha de Ejercicio, el Precio de Mercado del Índice de Referencia fuera mayor al precio de ejercicio, el valor intrínseco será nulo, por lo que el Tenedor del Título Opcional tendrá únicamente derecho a obtener en efectivo de la emisora el porcentaje retornable de la prima pagada a que se refiere la cláusula cuarta del acta de emisión.

Para determinar el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales se tomará como base el último valor del índice de Referencia al cierre de operaciones en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. (como se define en el Acta de Emisión y en el Prospecto de Colocación) en la fecha en que se ejerzan los derechos que otorgan los Títulos Opcionales, tal y como aparezca en el Boletín Bursátil.

Los Títulos Opcionales de Venta en Efectivo con Rendimiento Limitado con Porcentaje Retornable de Prima de Emisión objeto de esta emisión, son instrumentos financieros especializados diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos, así como de los factores que determinan su precio. El adquirente debe conocer los riesgos que asume en caso de un Evento Extraordinario y que se mencionan en el Acta de Emisión y en el Prospecto de Colocación.

Cada serie de Títulos Opcionales está representada por un Título Global depositado en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

"Índice de Precios y Cotizaciones, Bolsa Mexicana de Valores"^{MR} e "IPC"^{MR} son marcas registradas por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

AGENTE COLOCADOR:



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Los títulos opcionales objeto de la presente oferta se encuentran inscritos en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores con el número 0443-1.2-2004-023 y se cotizarán en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

La presente emisión de títulos opcionales y su oferta pública fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. DGE-235-235 de fecha 12 de abril de 2004.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor.

El Índice de Precios y Cotizaciones Bolsa Mexicana de Valores y el IPC (los "Índices"), son marcas registradas propiedad de la Bolsa y están siendo utilizados con autorización de la misma, mediante contrato de licencia de uso.

Asimismo, la licencia de uso antes referida no implica que la Bolsa avale, sugiera la compra o venta, o esté involucrada en el proceso de oferta pública de los Títulos Opcionales.

Por último, la Bolsa no quedará obligada a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Índices.

México D.F. a 28 de septiembre de 2004.

Aut. C.N.B.V. DGE – 235 –235 de fecha 12 de abril de 2004.

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	
a) Glosario de Términos y Definiciones	3
b) Riesgos de los Tenedores de Títulos Opcionales	4
c) Otros Valores	6
2. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA	
a) Transcripción de las Cláusulas Relevantes del Acta de Emisión	6
b) Destino de los Fondos	13
c) Fundamento Legal del Régimen Fiscal Aplicable	13
d) Autorización y Registro	14
e) Documentos de Carácter Público	14
f) Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta	14
3. LA COMPAÑÍA	
a) Historia y Desarrollo de la Emisora	15
i) Estructura de Capital	16
ii) Recursos Humanos	16
iii) Dividendos	16
iv) Perspectivas	16
v) Legislación Aplicable y Situación Tributaria	16
vi) Sucursales	17
vii) Información de Mercado	17
viii) Sociedades de Inversión	19
b) Información Financiera Seleccionada	20
c) Administradores	21
4. EMISORA DE LOS VALORES DE REFERENCIA	
a) Datos Generales	26
b) Información Bursátil	28
5. PERSONAS RESPONSABLES	
6. ANEXOS	
a) Título que Ampara la Emisión	F-1

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este documento deberá entenderse como no autorizada por la Emisora y Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

1. INFORMACIÓN GENERAL

a) Glosario de Términos y Definiciones

Agente Colocador de los Títulos Opcionales: "Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", en su carácter de intermediario colocador en la oferta pública de los Títulos Opcionales.

Boletín Bursátil: el boletín que publica la Bolsa.

Bolsa: Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

CNBV: Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Día Hábil: Cualquier día en que opere la Bolsa.

Emisora: "Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat".

Evento Extraordinario: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Tercera.

Factor : Es el número determinado por la emisora el día hábil anterior a la fecha de la oferta, el cual será multiplicado por el Valor Intrínseco y que sumado al Porcentaje de Prima Retornable dará un rendimiento acorde al del Título según las condiciones prevaletientes en el mercado, tal y como se especifica en la Cláusula Décima del Acta de Emisión.

Este factor aparecerá en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional correspondiente a cada Serie.

Fecha de Ejercicio: Significará el último día hábil del Plazo de Vigencia de cada Serie, en que se ejerzan los derechos que otorgan los Títulos Opcionales, como se indica en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional correspondiente.

Fecha de Liquidación: Significará, respecto del pago de la Prima de Emisión, el segundo Día Hábil posterior a la Fecha en que sea puesta en circulación cada Serie, la cual se indicará en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, y respecto del ejercicio de los Títulos Opcionales, el tercer Día Hábil posterior a aquel en que se ejerza el derecho otorgado por los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Segunda.

Fecha de Oferta: Significará el día que se indica en el aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevará a cabo una o varias Ofertas Públicas Primarias de los Títulos Opcionales a través de la Bolsa.

Indeval: "S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores".

Índice de Referencia: Significará el Índice de Precios y Cotizaciones (IPC) de la Bolsa Mexicana de Valores S.A. de C.V., a que están referidos los Títulos Opcionales.

Lote: Significarán 10 (diez) Títulos Opcionales, sujetándose en todo momento a las disposiciones contenidas en el Reglamento Interior y Manuales de la Bolsa.

Plazo de Vigencia de cada Serie: Significarán los que se indican en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondientes, sin que en caso alguno exceda del plazo de Vigencia de la Emisión.

Plazo de Vigencia de la Emisión: Significará hasta doce años contados a partir de la fecha de oferta de la primera Serie.

Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco: Significará el límite porcentual del valor intrínseco calculado sobre el precio de ejercicio que se indica en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional correspondiente a cada Serie.

Porcentaje Retornable de Prima de Emisión : Será el porcentaje de la prima de emisión que será retornable al tercer día hábil posterior a la Fecha de Ejercicio, conforme a lo dispuesto en la Cláusula

Décima Quinta. El porcentaje retornable de la prima de emisión podrá ser entre 0.1% y 150% de la prima de emisión correspondiente a cada Título Opcional. El porcentaje retornable de la prima de emisión del Título Opcional de cada serie estará indicado en el aviso de oferta pública correspondiente.

Precio de Ejercicio: Significarán aquellos precios en efectivo que se indican en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en relación con los cuales se determinarán las diferencias a favor en su caso, de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Precio de Mercado de los Títulos Opcionales: Significará el precio a que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Títulos Opcionales en la Bolsa en el mercado secundario.

Precio de Mercado del Índice de Referencia: Significará el valor monetario resultado de multiplicar por \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada punto del Índice de Referencia al cierre de operaciones del día de vencimiento de la emisión, tal y como aparezca en el Boletín Bursátil, que se refiera a esa fecha.

En el cálculo del Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales en la fecha de ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Precio de Ejercicio y el Precio de Mercado del Índice de Referencia, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

Prima de Emisión: Significará el importe que pagarán los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Emisora, como contraprestación por el derecho que otorgan los citados Títulos, de acuerdo a lo que se indica en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Representante Común: Significará Value S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Grupo Financiero Value, como Representante de los Tenedores de los Títulos Opcionales y para los efectos de llevar a cabo la mecánica de Ejercicio y Liquidación de los Títulos Opcionales de que trata la cláusula Décima Tercera.

Series: Significarán las distintas Series que integran la presente emisión de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser emitidas en forma subsecuente.

Tenedores de los Títulos Opcionales: Significarán las Personas Físicas o Morales, de nacionalidad Mexicana o Extranjera, Instituciones de Seguros e Instituciones de Fianzas, Fondos de Pensiones, Jubilaciones de Personal o de Primas de Antigüedad, Sociedades de Inversión autorizadas, que sean propietarias de los Títulos Opcionales en una fecha determinada durante el Plazo de Vigencia.

Título Global: Significará el documento que la Emisora suscribirá para representar la totalidad de los Títulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendrá en depósito con el Indeval.

Títulos Opcionales: Significarán los Títulos Opcionales de Venta en Efectivo Europeos con Rendimiento Limitado con porcentaje Retornable de Prima de Emisión y Colocaciones Subsecuentes, nominativos, emitidos por la Emisora en los términos de la circular 10-157 y demás Disposiciones de Carácter General que les sean relativas, expedidas por la CNBV, y cada uno estará representado por el Título Global de cada una de las Series de que se trate.

Títulos Opcionales en Circulación: Significarán los Títulos Opcionales que la Emisora haya puesto en circulación, en Oferta Pública Primaria o en el mercado secundario, salvo aquellos que sean adquiridos por la Emisora en el mercado secundario.

Valor Intrínseco: La diferencia positiva entre el Precio de Ejercicio y el Precio de Mercado del Índice de Referencia.

Los términos definidos tendrán igual significado en singular o plural y se podrán usar indistintamente en Mayúsculas y Minúsculas.

b) Riesgos de los Tenedores de Títulos Opcionales

Los Títulos Opcionales son documentos que representan un derecho temporal adquirido por los tenedores a cambio del pago de una Prima de Emisión. Dicho derecho expira al término del Plazo de Vigencia, por lo que la tenencia de los mismos implica el reconocimiento de que el Valor Intrínseco y el Precio de Mercado del Título Opcional en el mercado secundario pueden variar en función del Precio de Mercado del Índice de Referencia.

Cada Título Opcional otorga a su tenedor el derecho de recibir de la Emisora en efectivo, en la Fecha de Ejercicio que corresponde, el Valor Intrínseco del Título Opcional, si lo hubiera, conforme a lo que se describe en el Acta de Emisión y en este prospecto de colocación.

Los Títulos Opcionales de Venta en Efectivo con Rendimiento Limitado con Porcentaje Retornable de Prima de Emisión con Colocaciones Subsecuentes sobre el Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, son instrumentos financieros especializados diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos, así como con los factores que determinan su precio. El adquirente tiene el riesgo de perder íntegramente la Prima de Emisión pagada en caso de que el Valor Intrínseco sea nulo. Asimismo, el adquirente debe conocer los riesgos que asume en caso de un Evento Extraordinario y que se mencionan en la Cláusula Tercera del extracto del acta de emisión que se menciona en este prospecto.

A continuación se señalan de manera detallada los riesgos que trae consigo la adquisición de los Títulos Opcionales.

- i) **Riesgos de los Tenedores de Títulos Opcionales.-** En el caso de los títulos opcionales sobre el "IPC" de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., por ser éste un índice y no una acción, el índice no tiene derechos corporativos y tampoco patrimoniales, ya que no se ajusta por dividendos. Por lo tanto, un título opcional sobre un subyacente con éstas características, tampoco tiene derechos patrimoniales ni corporativos.
- ii) **Riesgo de Mercado.-** Algunas de las variantes que determinan el precio de los títulos opcionales al momento de la emisión y durante su vigencia son: el precio del subyacente, las tasas de interés, la volatilidad implícita del subyacente y el plazo a vencimiento. El movimiento de dichas variables depende de diversos factores ajenos al emisor de los títulos opcionales.
- iii) **Riesgo de Liquidez.-** ocasionalmente se pueden presentar condiciones especiales de mercado (falta de liquidez en el mercado) o eventos extraordinarios (por ejemplo, suspensiones a las negociaciones por rompimiento de parámetros de precios establecidos por la Bolsa Mexicana de Valores.)
- iv) **Riesgos derivados de un Evento Extraordinario.-**
 - a) Por evento extraordinario se entenderá el hecho de que se suspenda la cotización en Bolsa de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% del valor de mercado del índice de Referencia, medido por la suma de porcentajes de representatividad, según la ponderación que al efecto determine y difunda la bolsa.

La reanudación de la operación de Títulos Opcionales se realizará una vez que se reanude la operación de acciones que representen individualmente o en su conjunto el 70% o más del valor de mercado de Índice de Referencia.
 - b) No se considera Evento Extraordinario la suspensión de las acciones que integran el Índice de Referencia que lleve a cabo la Bolsa, derivada de movimientos en sus precios en un mismo día hábil, que excedan los límites permitidos por la Bolsa.

Por lo tanto el riesgo para los Tenedores de Títulos Opcionales del Índice de Precios y Cotizaciones se incrementará en términos de la poca o nula liquidez del subyacente, en caso de que ocurra un evento extraordinario.
- v) **Riesgo de Contraparte.-** Se traduce principalmente en la exposición de pérdidas como resultado del incumplimiento o falta de capacidad crediticia del emisor de los Títulos Opcionales.

El cumplimiento a las reglas de cobertura y liquidez por parte del emisor disminuye considerablemente el riesgo contraparte. En este sentido, la experiencia del emisor resulta fundamental para una adecuada administración de los requerimientos de cobertura y liquidez.
- vi) **Riesgo Sistémico.-** Se presenta por insuficiencias estructurales del sistema financiero y/o capacidad para soportar grandes magnitudes de riesgo de mercado, de crédito y de liquidez. En estas condiciones, se podrían generar quebrantos, reducir la liquidez o generar la suspensión temporal o cierre de operaciones.

c) Otros Valores

La Casa de Bolsa cuenta con títulos opcionales inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores.

La Casa de Bolsa entrega los reportes de Contabilidad Financiera en forma mensual a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la Bolsa Mexicana de Valores donde cotizan los valores en términos de las disposiciones legales aplicables, adicionalmente Scotia Inverlat entrega a las mismas autoridades el Reporte de Resultados, comparativo el trimestre actual contra el trimestre anterior, comparativo con el mismo periodo del año anterior comparando las cifras acumuladas. Al mismo tiempo informamos que Scotia Inverlat ha cumplido en forma oportuna con la entrega de información relevante e información periódica en los últimos años.

Actualmente se encuentran vigentes los siguientes títulos:

Oficio de Autorización	Títulos Autorizados	Series Colocadas	Subyacente	Tipo	Títulos en Circulación	Vigencia de la Emisión
DGA-1209-230709 2 de octubre de 2003	200,000	4	IPC	Compra en efectivo	30,860 títulos	6 de noviembre de 20

2. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

a) Transcripción de las Cláusulas Relevantes del Acta de Emisión

El Consejo de Administración de la Emisora, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1995, aprobó la emisión y oferta pública de títulos opcionales tanto de compra como de venta, ya sea sobre títulos específicos, o bien sobre índices o canastas de valores o cualquier otro título que autorice la Comisión. Asimismo el Consejo de Administración de la Emisora, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2003, ratificó el acuerdo tomado el día 30 de mayo de 1995, en cuanto a la emisión y oferta pública de títulos opcionales.

Por otra parte, la Emisora por declaración unilateral de voluntad otorgó la emisión de los Títulos Opcionales, a través del Acta de Emisión, de la cual a continuación se transcriben las Cláusulas siguientes:

"SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT representada en este acto por sus apoderados, los señores Gonzalo Arturo Rojas Ramos y Jorge Mauricio Di Sciuolo Ursini, otorga por declaración unilateral de voluntad, la EMISIÓN DE TÍTULOS OPCIONALES DE VENTA EN EFECTIVO EUROPEOS, CON RENDIMIENTO LIMITADO, CON PORCENTAJE RETORNABLE DE PRIMA DE EMISIÓN Y COLOCACIONES SUBSECUENTES, REFERIDOS AL ÍNDICE DE PRECIOS Y COTIZACIONES DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DIVIDIDA HASTA EN VEINTE SERIES DE EMISIÓN SUBSECUENTE, que se sujetan a las siguientes:...

...CLÁUSULAS...

... TERCERA.- Emisión de los Títulos Opcionales. El Consejo de Administración de la Emisora, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1995, ratificada mediante sesión del Consejo el día 24 de julio de 2003, aprobó la emisión de los Títulos Opcionales, por lo que en este acto emite por declaración unilateral de voluntad, la cantidad de hasta 200,000 (Doscientos Mil) Títulos Opcionales de Venta, en Efectivo Europeos con Rendimiento Limitado con Porcentaje Retornable de Prima de Emisión y Colocaciones Subsecuentes, nominativos sobre el Índice de Referencia. Dicha emisión se divide en hasta 20 Series, las cuales la Emisora podrá poner en circulación en cualquier momento durante el plazo de vigencia de la Emisión, cada Serie podrá tener un número variable de títulos opcionales, siempre y cuando en su conjunto no se emitan más de 200,000 Títulos Opcionales. Cada título opcional representa el valor monetario del Índice de Referencia, a razón de \$1.00 Peso por cada punto del índice.

CUARTA.- Denominación de la Emisión. "Emisión de Títulos Opcionales de Venta en Efectivo, con Rendimiento Limitado con Porcentaje Retornable de Prima de Emisión y Colocaciones Subsecuentes, referidos al Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., dividida

hasta en veinte Series de Emisión subsecuentes”, que cotizarán en la Bolsa con las Claves que serán determinadas por la Bolsa, con anterioridad a la Fecha de Oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Las citadas denominaciones podrán ser modificadas por requerimientos del mercado que determine la Bolsa, evento que deberá contar con la previa autorización de la Emisora y del Representante Común y ser notificado por la Emisora a la Bolsa por los medios que ésta misma determine para su divulgación al público con una antelación no inferior a 5 Días Hábiles de su entrada en vigor.

QUINTA.- Prima de Emisión.

a) Como contraprestación por el derecho que otorgan los Títulos Opcionales, los adquirentes en Oferta Pública Primaria se obligan a pagar a la Emisora por cada Título Opcional que adquieran, las Primas de Emisión según la Serie de que se trate:

El valor de las primas, el Porcentaje Máximo del valor intrínseco, el Porcentaje Retornable de la prima de emisión, así como el Factor, para cada una de las series que se emitan, serán determinados el Día Hábil anterior a la fecha de su oferta y aparecerán en el aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

b) El pago de las Primas de Emisión se deberá hacer en la Fecha de Liquidación, en el domicilio de la Emisora que se establece en la Cláusula Décimo Novena del Acta de Emisión.

SEXTA.- Precio de Ejercicio. Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer el derecho conferido por los Títulos Opcionales, a los Precios de Ejercicio según la Serie a que pertenezcan los Títulos Opcionales que adquieran.

El Precio de Ejercicio, el Porcentaje Máximo del valor intrínseco, el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión así como el Factor para cada una de las series que se emitan, se determinará el Día Hábil previo a la fecha de su oferta respectiva y aparecerá en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente.a)b)c)d)e) f)g)h)

SÉPTIMA.- Ajustes Técnicos.

El precio de ejercicio y la cantidad y características de los valores de referencia no se ajustarán en caso de que alguna o varias de las emisoras que componen el Índice de Precios y Cotizaciones (IPC) observara alguno de los eventos que a continuación se señalan y conforme a las siguientes reglas:

a) Pago de Dividendos en efectivo: Si alguna o algunas de las emisoras que componen el Índice de Precios y Cotizaciones (IPC), decretara el pago de algún dividendo en efectivo, no se modificarán en forma alguna los derechos de los títulos opcionales.

b) Pago de dividendos en acciones: Si alguna o algunas de las emisoras que componen el Índice de Precios y Cotizaciones (IPC), decretara el pago de algún dividendo en acciones, no se modificarán en forma alguna los derechos de los títulos opcionales.

c) Suscripción de acciones: Si alguna o algunas de las emisoras que componen el Índice de Precios y Cotizaciones (IPC), decretara una suscripción de acciones, no se modificarán en forma alguna los derechos de los títulos opcionales.

d) Canje de acciones: Si alguna o algunas de las emisoras que componen el Índice de Precios y Cotizaciones (IPC), decretara un canje de acciones, no se modificarán en forma alguna los derechos de los títulos opcionales.

e) Aumento o disminución del número de acciones (split o split inverso): Si alguna o algunas de las emisoras que componen el Índice de Precios y Cotizaciones (IPC), decretara un aumento o disminución del número de acciones, no se modificarán en forma alguna los derechos de los títulos opcionales.

f) Fusión: Si alguna o algunas de las emisoras que componen el Índice de Precios y Cotizaciones (IPC), se llegara a fusionar con otra empresa, no se modificarán en forma alguna los derechos de los Títulos Opcionales.

g) Escisión : Si alguna o algunas de las emisoras que componen el Índice de Precios y Cotizaciones (IPC), se escinda, no se modificarán en forma alguna los derechos de los Títulos Opcionales

h) Compra y suscripción recíproca de acciones: Si alguna o algunas de las emisoras que componen el Índice de Precios y Cotizaciones (IPC), decretara una compra y suscripción recíproca de acciones, no se modificarán en forma alguna los derechos de los Títulos Opcionales.

OCTAVA.- Fecha de Oferta.

a) El Agente Colocador de los Títulos Opcionales, llevará a cabo a través de Bolsa, una o varias Ofertas Públicas Primarias de hasta 20 Series, que podrán comprender la totalidad o parte de los Títulos Opcionales que ampara esta Emisión en la Fecha de Oferta.

b) En caso de que no se coloquen la totalidad de los Títulos Opcionales durante las Fechas de Oferta, la Emisora se reserva el derecho de llevar a cabo posteriores colocaciones en el mercado secundario, a través de la Bolsa.

NOVENA.- Título Global.

a) Cada Serie de la presente Emisión estará representada por un Título Global, el cual será nominativo y se emitirá para su depósito en el Indeval.

b) Los Tenedores de los Títulos Opcionales que requieran la entrega física de los documentos que amparen los Títulos Opcionales de su propiedad, deberán solicitarlo por escrito a la Emisora, a través de la casa de bolsa que actúe por su cuenta, y deberán cubrir a su entrega, los costos en que incurra la Emisora por la expedición de los títulos respectivos.

c) Contra el pago de la Prima, se hará el traspaso de los Títulos Opcionales mediante el mecanismo de acreditamiento de tales Títulos, a la cuenta que la Casa de Bolsa que actúe por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales mantenga con el Indeval.

d) Los Títulos Globales de cada Serie deberán ser firmados por dos miembros del Consejo de Administración de la Emisora, por el Agente Colocador de los Títulos Opcionales y por el Representante Común.

DÉCIMA.- Plazo de Vigencia, Fecha de Ejercicio y Lugar y Forma de Liquidación.

a) El Plazo de Vigencia de la presente emisión será de hasta 12 años contados a partir de la Fecha de Colocación de la primera Serie.

b) El Plazo de Vigencia de cada una de las Series se indicará en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente, sin que en ningún caso exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión.

c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer los derechos que estos confieren, en la Fecha de Ejercicio, sujeto a lo previsto en la Cláusula Décima Segunda.

d) Los Títulos Opcionales se liquidarán en efectivo en la S.D. Indeval., mediante depósito en la cuenta del Agente Colocador.

DÉCIMA PRIMERA.- Derechos de Ejercicio.

a) Cada Título Opcional otorga el derecho a sus Tenedores de obtener de la Emisora en efectivo, el resultado de multiplicar el Factor por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio. Cuando en la fecha de ejercicio, no exista Valor Intrínseco, el tenedor del título opcional tendrá únicamente, derecho de obtener en efectivo de la emisora el Porcentaje Retornable de la prima pagada a que se refiere la Cláusula Cuarta.

b) Cada Título Opcional representa el valor monetario del Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsas a razón de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) por cada punto del Índice.

c) La cantidad mínima de Títulos Opcionales que sus Tenedores podrán ejercer es de un Lote.

d) Una vez que los Tenedores de los Títulos Opcionales instruyan a la casa de bolsa que actúe por su cuenta que ejerza los derechos que confieren los Títulos Opcionales, y dicha casa de bolsa lo notifique al Indeval y a la Bolsa, la instrucción de los Tenedores de los Títulos Opcionales se considerará irrevocable y no podrá modificarse total o parcialmente.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ejercicio de Derechos Corporativos y Patrimoniales

Los Títulos Opcionales no otorgan derechos corporativos de propiedad o patrimoniales sobre los valores que componen el IPC, asimismo, la Emisora no estará obligada a ejercer los derechos patrimoniales o corporativos que confieren los valores que componen el IPC y no tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que los ejerza o deje de hacerlo.

DÉCIMA TERCERA.- Eventos Extraordinarios.

a) Por Evento Extraordinario, se entenderá el hecho de que se suspenda la cotización en Bolsa de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% del Valor de Mercado del Índice de Referencia, medido por la suma de porcentaje de representatividad, según la ponderación que para tal efecto determine y difunda la Bolsa.

La reanudación de la operación de los Títulos Opcionales se realizará una vez que se reanude la operación de acciones que representen individualmente o en su conjunto el 70% o más del Valor de Mercado del Índice de Referencia.

b) No se considera Eventos Extraordinarios las suspensiones de acciones que integran el Índice de Referencia que lleve a cabo la Bolsa, derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por la Bolsa.

c) Si ocurriera un Evento Extraordinario, se suspenderá la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales.

d) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento.

e) Si la suspensión se prolonga hasta la Fecha de Vencimiento de los Títulos Opcionales, la valuación se pospondrá hasta el siguiente Día Hábil en que se levante la suspensión, pero en ningún caso más allá de cinco Días Hábiles posteriores a la fecha de vencimiento de los propios títulos.

f) En el caso de que algún Evento Extraordinario subsistiera después de cinco días hábiles posteriores a la terminación del Plazo de Vigencia de la serie correspondiente, el cálculo del valor de mercado del Índice de Referencia se realizará considerando el último valor de cierre que la Bolsa determine conforme al procedimiento que se establezca en su reglamento interior, correspondiente al último día de cotización del índice de referencia, antes de que ocurra el Evento Extraordinario.

g) En caso de cancelación de la cotización en Bolsa de acciones que individualmente o en su conjunto representen más del 30% del valor de mercado del Índice de Referencia, los Tenedores de los Títulos Opcionales tendrán derecho a que la Emisora les liquide en efectivo el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales, conforme al último cierre en Bolsa del Índice de Referencia, antes de que ocurra la cancelación, adicionalmente tendrán el derecho en la fecha de ejercicio al porcentaje retornable de la prima de emisión a que se refiere la Cláusula Cuarta.

h) En caso de que la Bolsa sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo del Índice de Referencia, se utilizará el método o índice sustituto que al efecto determine la propia Bolsa que se asemeje en mayor medida al Índice de Referencia.

DÉCIMA CUARTA.- Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo.

a) Durante la vigencia de la emisión, la Emisora mantendrá una cobertura y una norma de liquidez agregada o, en su caso, un plan de requerimientos de efectivo respecto de los Títulos Opcionales de cada Serie, que cumpla con lo previsto en la Disposición Décima Octava de la circular 10-157 y demás Disposiciones de Carácter General que le sean relativas expedidas por la CNBV.

b) La Emisora presentará semanalmente a la Bolsa, estados de sus cuentas en las que se reflejen el estado de las coberturas y el cumplimiento con la norma de liquidez agregada o, en su caso, el plan de requerimientos de efectivo, así como la fundamentación técnica que las soporte, en las formas y en los términos que fije la Bolsa.

c) En caso de que la Emisora deje de cumplir con lo estipulado en el inciso a) anterior, el Representante Común deberá requerir a la Emisora el cumplimiento de las obligaciones señaladas, a más tardar el Día Hábil siguiente a que el Representante Común tenga conocimiento de tal circunstancia.

d) De no atender la Emisora el requerimiento de que trata el inciso anterior, siempre y cuando el incumplimiento de la Emisora sea imputable a ésta, la Emisora pagará a los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente que ejerzan el derecho que confieren los Títulos Opcionales, una pena convencional del 0.25% (Cero punto Veinticinco por ciento) del monto de la Prima de Emisión, por cada Título Opcional. Para el pago de la pena convencional se aplicarán las siguientes reglas:

I) Para tener derecho a que la Emisora pague la pena convencional señalada, el Tenedor de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente deberá ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales. El pago de la pena convencional sólo procederá en caso de que, en la Fecha de Liquidación la Emisora se encuentre en incumplimiento de las obligaciones que adquiere conforme al inciso a) de esta Cláusula.

II) El pago de la pena convencional se hará junto con la liquidación de los Títulos Opcionales, conforme a lo que se pacta en la presente Cláusula.

III) No se considerará que hay incumplimiento de la Emisora si por caso fortuito o de fuerza mayor, no le es posible a la Emisora cumplir con los requisitos de que trata esta Cláusula. A solicitud del Representante Común, la Emisora deberá demostrar a dicho Representante las causas que le impidieron dar cumplimiento a sus obligaciones conforme a esta Cláusula.

e) Conforme al sexto párrafo del numeral uno de la disposición Décima Octava de la circular 10-157 Bis y demás disposiciones aplicables de la CNBV, la Emisora neutralizará al cierre del día la exposición al riesgo de la totalidad de los Títulos Opcionales vigentes que haya emitido, conforme a lo previsto en la citada Circular y en el Reglamento Interior de la Bolsa.

El rango de fluctuación de la delta global neta será de hasta el 20% positivo o negativo, del monto nominal total en pesos de los Títulos Opcionales en circulación emitidos por la emisora (incluyendo aquellos que se emitan al amparo del presente instrumento).

Para efectos del párrafo anterior, delta global neta significará el resultado en pesos de restar la delta global requerida según la norma de cobertura para el total de los Títulos Opcionales en circulación emitidos por la emisora (incluyendo aquellos que se emitan al amparo del presente instrumento) menos la delta del portafolio global de cobertura.

DÉCIMA QUINTA.- Mecánica de Ejercicio y Liquidación.

a) En el caso de que los Títulos Opcionales posean un Valor Intrínseco positivo en la Fecha de Ejercicio, la Casa de Bolsa que actúe por cuenta del Tenedor estará obligada al ejercicio de los derechos que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los tenedores de los Títulos Opcionales. En este supuesto, la Casa de Bolsa correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorga el Título a su Tenedor.

b) El ejercicio de los derechos que confieren los Títulos Opcionales, según la serie de que se trate, podrán hacerse únicamente en la Fecha de Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia dejara de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.

c) En la Fecha de Ejercicio, las Casas de Bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de éstos, informarán al Indeval y a la Bolsa del saldo total de los Títulos Opcionales ejercidos, antes de la hora y en la forma que el Indeval y la Bolsa hayan determinado para la entrega de dichas notificaciones. El Indeval comunicará dicha notificación al Representante Común y a la Emisora, dentro del horario y en la forma que fije para tales efectos.

d) Al tercer Día Hábil posterior a la Fecha de Ejercicio de los Títulos Opcionales, se liquidarán los Títulos Opcionales en efectivo conforme a lo siguiente:

- I) El Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de la serie correspondiente de las cuentas de la o las Casas de Bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta del Agente Colocador con el Indeval, y
- II) La Emisora deberá entregar al Agente Colocador y en caso de incumplimiento al Representante Común, para que éste a su vez lo entregue al Indeval, el importe de los derechos de ejercicio de los Títulos Opcionales, quien lo acreditará a la cuenta de las respectivas Casas de Bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúen.

e) La ejecución de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa.

DÉCIMA SEXTA.- Designación del Agente Colocador. Actuará como Agente Colocador en la emisión de los Títulos Opcionales la propia Emisora, quien tendrá todos los derechos y obligaciones que las leyes, circulares y reglamentos establezcan al respecto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Designación del Representante Común. Para representar al conjunto de Tenedores de Títulos Opcionales, la Emisora designa a Value S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Grupo Financiero Value, la que por conducto de su apoderado Antonio García Fernández, declara que comparece a la firma de esta Acta para aceptar el cargo de Representante Común y los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren.

DÉCIMA OCTAVA.- Atribuciones del Representante Común.

a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I) Comprobar que la Emisora cuenta con las autorizaciones necesarias de su Consejo de Administración, de la CNBV y de la Bolsa para llevar a cabo la emisión de los Títulos Opcionales;

II) Autorizar con la firma de sus representantes, la presente Acta de Emisión y los Títulos Globales de cada una de las Series;

III) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;

IV) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones;

V) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la Cláusula Décima Primera;

VI) Ejecutar, en caso de incumplimiento del Agente Colocador, la mecánica de ejercicio y de liquidación de que trata la Cláusula Décima Quinta;

VII) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de la presente Acta de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo de Representante Común y ;

VIII) Notificar a la Emisora la elección de los Tenedores en caso de que estos últimos deseen hacer uso del derecho de Ejercicio a que se refiere la Cláusula Décima del Acta de Emisión ;

b) Los Tenedores de los Títulos Opcionales, por resolución adoptada en asamblea convocada para tal efecto, conforme a la Cláusula Décima Novena, podrán en todo tiempo durante la vigencia de esta emisión, requerir a la Emisora que proceda a realizar un cambio de Representante Común, si el Representante Común designado ha incumplido con sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión.

c) Como contraprestación por el desempeño de su cargo, el Representante Común recibirá de la Emisora la cantidad de \$40,000 + I.V.A. (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N. + I.V.A.) una sola vez al acto de la firma de Emisión.

d) El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la Asamblea de tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto.

DÉCIMA NOVENA.- Asambleas de los Tenedores de Títulos Opcionales.

a) La asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales representará al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales de las Series en Circulación, y sus decisiones adoptadas, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes.

b) Las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se celebrarán en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el lugar que el Representante Común señale al efecto. Las asambleas se instalarán previa convocatoria del Representante Común cuando éste lo juzgue necesario, o bien, dentro de un plazo de tres Días Hábiles posteriores al día en que reciba la solicitud de los Tenedores que, por lo menos, representen el 33% (treinta y tres por ciento) de los Títulos Opcionales en Circulación.

c) Salvo por lo previsto en la presente Acta de Emisión, las asambleas serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente:

I) Las convocatorias para las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se publicarán una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, con cinco Días Hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea;

II) La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar en que se celebrará la asamblea, el orden del día que se tratará y será firmada por quien la haga;

III) Excepto en los casos de que trata el subinciso siguiente, para que la asamblea se considere instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, la mitad más uno de los Títulos Opcionales en Circulación, y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos. En caso de que una asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de Títulos Opcionales en Circulación presentes, y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos ;

IV) Se requerirá que esté representado en la asamblea, en virtud de primera convocatoria, el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Títulos Opcionales en Circulación, y que las resoluciones sean adoptadas por la mayoría de los Títulos Opcionales en Circulación, en los siguientes casos:

[A] Cuando se trate de designar un nuevo Representante Común; y

[B] Cuando se trate de revocar la designación de Representante Común.

Si la asamblea se reúne en estos casos en virtud de segunda o ulterior convocatoria, sus decisiones serán adoptadas por mayoría, cualquiera que sea el número de Títulos Opcionales en circulación representados en la asamblea.

V) Para concurrir a las asambleas, se aplicará lo previsto en el artículo 78 de la Ley del Mercado de Valores. Los Tenedores de los Títulos Opcionales que hayan solicitado de la Emisora la entrega de los documentos que amparan los Títulos Opcionales, podrán acudir personalmente a la asamblea o representados por apoderado designado en carta poder, firmada ante dos testigos, pero en ambos casos deberán depositar con el Representante Común, los documentos que amparen los Títulos Opcionales de su propiedad, por lo menos el Día Hábil anterior al de la celebración de la asamblea;

VI) En ningún caso pueden estar representados en la asamblea los Títulos Opcionales que no hayan sido puestos en circulación ni los que la Emisora hubiera adquirido a través de la Bolsa en el mercado secundario;

VII) De la asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como una copia del Título Global y demás datos y documentos que se refieran a la Emisión, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados; y

VIII) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir:

[A] De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se ejerzan y en lo relativo al pago de la pena convencional en los casos y con las condiciones de que trata la Cláusula Décima Tercera;

[B] Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y

[C] La responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave.

VIGÉSIMA.- Posibles Adquirentes. Los Títulos Opcionales en todas sus Series, pueden ser adquiridos por:

- a) Personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera;
- b) Instituciones de Seguros e Instituciones de Fianzas;
- c) Fondos de Pensiones o Jubilaciones de Personal o de Primas de Antigüedad; y
- d) Sociedades de Inversión que en términos de las disposiciones aplicables puedan adquirir dichos instrumentos....

...VIGÉSIMA SEGUNDA.- Licencia de Uso de Marcas.

El Índice de Precios y Cotizaciones Bolsa Mexicana de Valores y el IPC (los "Índices"), son marcas registradas propiedad de la Bolsa y están siendo utilizados con autorización de la misma, mediante contrato de licencia de uso.

Asimismo, la licencia de uso antes referida no implica que la Bolsa avale, sugiera la compra o venta, o esté involucrada en el proceso de oferta pública de los Títulos Opcionales.

Por último, la Bolsa no quedará obligada a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Índices....

...VIGÉSIMA CUARTA.- Tribunales Competentes. Para la interpretación y cumplimiento de la presente Acta de Emisión y de los Títulos Opcionales que conforme a la misma se emiten, la Emisora, el Representante Común y los Tenedores de los Títulos Opcionales por el solo hecho de serlo, se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro...."

b) Destino de los Fondos

El total de los fondos provenientes de la Emisión formarán parte de los recursos que Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, destine para la adquisición de acciones, Títulos Opcionales y en general cualquier instrumento que pueda utilizar como cobertura de los Títulos Opcionales que ahora emite.

c) Fundamento Legal del Régimen Fiscal Aplicable

Los posibles adquirentes deberán sujetarse a lo previsto en los Artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, en los Artículos 22, 32 fracción XVII, 109 fracción XXVI, 167 fracción XIV, 171 y 192 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en las Reglas 2.1.7., 3.2.1., 3.2.2. y 3.2.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2003, así como a las Disposiciones que las sustituyan, reformen o complementen con posterioridad y en general a la demás legislación aplicable a la materia.

d) Autorización y Registro

Dichos Títulos Opcionales han quedado inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el número 0433-1.2-2003-022, mediante oficio de autorización por parte de la Comisión número DGA-1209-230709. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor.

e) Documentos de Carácter Público

Todos los documentos presentados a la Comisión y a la Bolsa como parte de la solicitud de autorización de inscripción de los Títulos Opcionales, podrán ser consultados por esta última.

Asimismo, a solicitud de los inversionistas se proporcionará a éstos copia de los documentos a que se refiere el párrafo anterior, para lo cual deberán dirigirse a las oficinas de la Emisora, ubicadas en Bosque de Ciruelos número 120, colonia Bosques de las Lomas, C.P. 11700, México, D.F.

f) Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta

1. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
2. Mijares, Angoitia, Cortes y Fuentes, S.C.
3. KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
4. Value S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Grupo Financiero Value

3. LA COMPAÑÍA

a) Historia y Desarrollo de la Emisora

En el año de 1976, el Banco Nacional de México S.A. (BANAMEX), formó la empresa denominada Valores Banamex S.A., con el objeto de que fungiera como intermediario en el Mercado de Valores. Subsecuentemente, en 1979, la empresa cambió su nombre por el de Casa de Bolsa Banamex, S.A.

En el mes de agosto de 1984 la empresa fue adquirida por un grupo de empresarios mexicanos, cambiando de denominación por Casa de Bolsa Inverlat.

Finalmente quedó registrada mediante escritura pública No. 36775 del 4 de septiembre de 1984 ante la fe del notario público No. 28 Lic. Carlos Yfarraguerri de la Ciudad de México, D.F. La escritura que se relaciona quedó inscrita en el folio mercantil 4871 del 12 de septiembre de 1984.

Casa de Bolsa Inverlat se fusionó en 1985 con otro intermediario bursátil, Fomento de Valores, S.A. de C.V., subsistiendo la primera como sociedad fusionante. Esta fusión quedó registrada mediante escritura No. 19480 del 23 de octubre de 1985 ante la fe del notario público No. 136 Lic. José Manuel Gómez del Campo López del Distrito Federal, inscrita en el folio mercantil 4871 y 2262 de los días 30 y 31 de octubre de 1985.

Grupo Financiero Inverlat, S.A., se constituyó el 2 de octubre de 1990 en México, D.F., según escritura número 7,121 ante el notario público 195 Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino del Distrito Federal, quedando inscrita con el folio mercantil No. 144164 del 5 julio de 1991. El 3 de mayo de 1991 se obtuvo la autorización de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para actuar como controladora de Grupo Financiero.

En febrero de 1993, dentro del proceso de reprivatización de la banca, Grupo Financiero Inverlat adquiere a Multibanco Comermex, en adición a Casa de Bolsa Inverlat y Casa de Cambio Inverlat.

Como resultado del deterioro financiero del Grupo Financiero Inverlat, S.A. de C.V., a raíz de la crisis económica por la que atravesó México a finales de 1994; en 1995 el FOBAPROA asumió el control del Grupo. En esa época, el FOBAPROA declaró a Banco Inverlat S.A., de C.V. (el "Banco"), en "Proceso de Saneamiento", suspendiéndose la publicación de los estados financieros del Banco y del Grupo a partir del 30 de junio de 1995.

El 15 de febrero de 1996, FOBAPROA, Grupo Financiero Inverlat y el Banco, celebraron Convenios de Capitalización, Compraventa de Acciones y Administración con The Bank of Nova Scotia ("Scotiabank"), de conformidad con los cuales Scotiabank se comprometió a adquirir parte de las acciones de Grupo Financiero Inverlat por US\$31.2 millones, a inyectar una cantidad adicional de US\$ 143.8 millones por medio de obligaciones subordinadas convertibles, y a administrar el Banco y a Grupo Financiero Inverlat conforme a una reestructura financiera.

A cambio de lo anterior, Scotiabank recibió una opción para convertir las obligaciones subordinadas en acciones comunes de Grupo Financiero Inverlat, por lo que el día 30 de Noviembre de 2000 se reunieron en Asamblea los accionistas del Grupo Financiero Inverlat, S.A. de C.V. y acordaron con la opinión favorable de la SHCP, de conformidad con el Capítulo II de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, aprobar la transformación de Grupo Financiero Inverlat S.A. de C.V., en una Sociedad Controladora Filial, quedando The Bank of Nova Scotia con una participación del 55% del capital social.

En dicha asamblea, se acordó el cambio de denominación social de Grupo Financiero Inverlat S.A. de C.V., para quedar como Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., contando actualmente con las siguientes entidades y junto con la fecha de protocolización del cambio de razón social a la actual:

1. Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat; a partir del 17 de enero de 2001.
2. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat a partir del 14 de febrero de 2001;
3. Scotia Fondos, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat; a partir del 23 de octubre de 2001

En diciembre de 2001, Scotia Inverlat Casa de Cambio S.A. de C.V., se integra a Scotiabank Inverlat S.A., en el mismo mes, las sociedades de inversión pertenecientes a Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., se separan de ésta, convirtiéndose en otra filial, con la denominación Scotia Fondos, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotia Inverlat.

i) Estructura de Capital

Al 31 de agosto de 2003, el capital social de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., se encuentra integrado de la siguiente manera:

	\$	Acciones Totales	Serie "F"	Serie "B"
Capital Social	\$559,215,981.68	319,015,487	318,991,636	23,851
Capital Mínimo Fijo	\$284,492,569.29	162,294,245	162,282,110	12,135
Capital Variable	\$274,723,412.39	156,721,242	156,709,526	11,716
Capital Pagado	\$559,215,981.68	319,991,636	318,991,636	23,851

Posición Accionaria

Accionista	Serie "F"	Serie "B"	Total	Porcentaje
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.	318,891,636		318,891,636	99.992524%
Otros Accionistas		23,851	23,851	00.007476
Total	318,891,636	23,851	319,015,487	100.00%

ii) Recursos Humanos

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., al 31 de agosto de 2003, contaba con 385 empleados y Scotia Fondos S.A de C.V., contaba con 30 empleados, ninguno de los cuales se encuentra afiliado a organizaciones sindicales.

iii) Dividendos

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, es la que decide si se retribuye a sus accionistas por su participación en la empresa. No existe una política definida para el otorgamiento de los mismos.

Los dividendos que Scotia Inverlat Casa de Bolsa ha otorgado en los últimos tres ejercicios sociales son:

Año	Monto (miles)	Otorgado en
2000	\$ 0	NA
2001	\$ 0	NA
2002	\$ 0	NA

iv) Perspectivas

Scotia Inverlat Casa de Bolsa pretende seguir su crecimiento en todas las áreas que integran la misma, mediante un reforzamiento en la posición que ocupa en el mercado, la optimización de sus recursos y la prestación de más y mejores servicios para su clientela.

v) Legislación Aplicable y Situación Tributaria

La legislación aplicable a la Emisora es la Ley del Mercado de Valores; asimismo, la legislación mercantil, los usos bursátiles y mercantiles y la legislación del orden común, serán supletorios de la mencionada Ley, en el orden citado.

Por otra parte, la situación fiscal de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., no presenta contingencia de impuestos omitidos u omisión en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

vi) Sucursales

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., contaba al 31 de agosto de 2003 con 19 oficinas adicionales y 5 módulos en sucursales de Scotiabank Inverlat en el interior de la República y una sucursal en el Área Metropolitana, divididas de la siguiente manera:

Bajío:	León Querétaro Aguascalientes Irapuato Celaya	Centro:	Puebla Veracruz
Noreste:	Monterrey Tampico	Occidente:	Guadalajara Morelia
Península:	Mérida	Noroeste:	Hermosillo Ciudad Obregón Culiacán Tijuana Mexicali Mochis
Norte:	Chihuahua Torreón C. Juárez		

vii) Información de Mercado

Mercado de dinero. En enero de 2004 Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V. efectuó el 6.58% del monto total de las operaciones con broker de Voz y Corro realizadas en la Bolsa Mexicana de Valores totalizando \$48,043.85 millones de pesos, ocupando el cuarto lugar. Sin embargo, la mayor parte de las operaciones que se efectúan de mercado de dinero son fuera de Bolsa.

Mercado de Capitales. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., efectuó en enero de 2004, 16,944 operaciones en el mercado accionario, correspondientes a un importe de \$4,810,765.83 millones de pesos. En participación en el mercado se obtuvo el 5.46% del total operado de acuerdo con cifras publicadas en el Boletín de Indicadores Bursátiles Mensuales de la Bolsa Mexicana de Valores, enero 2004.

MERCADO DE CAPITALLES

(INCLUYE ACCIONES INDUSTRIALES COMERCIALES Y DE SERVICIO, BANCARIAS CASAS DE BOLSA, SEGUROS, FIANZAS, EXTRANJERAS, TÍTULOS REFERENCIADOS A ACCIONES, SOCIEDADES DE INVERSIÓN, OBLIGACIONES Y WARRANTS.)

Ene -04

CASA DE BOLSA	No. DE OPER	*IMPORTE	%
1 ACCIV	31,042	13,947,087.93	15.84%
2GBM	25,664	11,342,440.31	12.88%
3BANOR	28,414	9,021,943.37	10.25%
4SANT	24,126	7,198,728.88	8.18%
5MERL	16,745	6,816,786.88	7.74%
6BCOMR	21,448	6,038,758.63	6.86%
7INBUR	10,253	5,519,693.30	6.27%
8SCTIA	16,944	4,810,765.83	5.46%
9IXE	15,988	4,559,054.52	5.18%
10UBS	9,525	2,138,186.09	2.43%

*IMPORTE EN MILES DE PESOS, INCLUYE COMPRAS MAS VENTAS
EN CASO DE CRUCES, SE REGISTRAN COMO UNA SOLA OPERACIÓN

RENTA VARIABLE (ACCIONES)

(INCLUYE ACCIONES INDUSTRIALES COMERCIALES Y DE SERVICIO, BANCARIAS CASAS DE BOLSA, SEGUROS, FIANZAS, EXTRANJERAS, TÍTULOS REFERENCIADOS A ACCIONES, CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN ORDINARIOS SOBRE ACCIONES.)

Ene-04

CASA DE BOLSA	No. DE OPER	VOLUMEN	*.IMPORTE	%
1ACCIV	28,363	728,970,833	12,885,130.31	15.14%
2GBM	24,737	657,678,023	11,330,740.53	13.31%
3BANOR	27,080	557,052,198	8,969,941.31	10.54%
4SANT	19,827	400,975,765	7,111,526.09	8.36%
5MERL	16,473	361,249,179	6,816,448.21	8.01%
6BCMER	19,845	426,002,994	5,902,321.01	6.94%
7IINBUR	9,888	404,862,611	5,504,619.96	6.47%
8IXE	15,539	225,215,349	4,403,884.58	5.17%
9SCTIA	16,112	298,075,024	4,290,344.58	5.04%
10UBS	9,525	150,158,102	3,470,684.80	4.08%

*IMPORTE EN MILES DE PESOS, INCLUYE COMPRAS MAS VENTAS
EN CASO DE CRUCES, SE REGISTRAN COMO UNA SOLA OPERACIÓN

Mercado de Warrants. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., efectuó al 30 de enero 2004, 45 operaciones en el mercado de warrants, correspondientes a un importe de \$454,696.55 millones. En participación en el mercado se obtuvo el 29.43%% del total operado de acuerdo con cifras publicadas en el Anuario Bursátil de la Bolsa Mexicana de Valores, enero 2004.

WARRANTS

Ene-04

CASA DE BOLSA	No. DE OPER	*.IMPORTE	%
1ACCIV	49	973,254.05	62.99%
2SCTIA	45	454,696.55	29.43%
3VECTO	90	52,071.88	3.37%
4MULVA	1	22,408.36	1.45%
5VALUE	25	13,485.12	0.87%
6BANOR	8	10,349.31	0.67%
7BCOMER	9	5,618.24	0.36%
8IXE	5	3,572.06	0.23%
9INVEX	9	3,487.28	0.23%
10SANT	5	3,296.84	0.21%

*IMPORTE EN MILES DE PESOS, INCLUYE COMPRAS MAS VENTAS
EN CASO DE CRUCES, SE REGISTRAN COMO UNA SOLA OPERACIÓN

TITULOS DE DEUDA

(RENTA FIJA)

Ene-04

CASA DE BOLSA	No. DE OPER.	*IMPORTE	%
1INTER	20	297,523.18	40.76%
2IXE	24	148,970.51	20.41%
3CBING	6	91,707.17	12.56%
4ISCTIA	73	48,043.85	6.58%
5VALUE	49	44,938.04	6.16%
6BCOMR	79	36,866.05	5.05%

7ACCIV	5	33,242.89	4.55%
8MONEX	45	14,213.24	1.95%
9GBM	2	5,904.39	0.81%
10VECTO	6	2,164.63	0.30%

*IMPORTE EN MILES DE PESOS, INCLUYE COMPRAS MAS VENTAS
EN CASO DE CRUCES, SE REGISTRAN COMO UNA SOLA OPERACIÓN

Sociedades de Inversión. Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Scotiabank Inverlat no actúa como operadora de sociedades de inversión, por lo que todas las Sociedades de Inversión son administradas por Scotia Fondos, S.A. de C.V., mismas que representan un total en activos de \$16,280 millones.

Scotia Fondos ofrece trece alternativas diferentes en fondos diversificados y especializados, dirigidos a personas físicas y morales, destacando en el mercado el conocimiento, experiencia y profesionalismo con que son administradas.

viii) Sociedades de Inversión

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat no actúa como operadora de sociedades de inversión, por lo que todas las sociedades son operadas por Scotia Fondos, S.A. de C.V., y son las que a continuación se indican:

En Instrumentos de Deuda Personas Físicas

Sociedad de Inversión	Rendimiento acumulado 2004
Scotia 1 (Scotia liquidez para personas físicas, S.A de C.V., Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda)	3.82%
Scotia 2 (Scotia rendimientos S.A de C.V., Sociedades de Inversión de Instrumentos de Deuda)	5.64%
Scotia 3* (Scotia Cobertura S.A de C.V., Sociedades de Inversión de Instrumentos de Deuda)	-0.49%
Scotia 4 (Scotia Liquidez Periódica S.A de C.V., Sociedades de Inversión de Instrumentos de Deuda para Personas Físicas)	10.49%
Scotia P (Scotia Mercado de Dinero S.A de C.V., Sociedades de Inversión de Instrumentos de Deuda)	3.75%

* Fondo de Cobertura cambiaria. Rendimiento en dólares; Rendimientos anualizados

En Instrumentos de Deuda Personas Morales

Sociedad de Inversión	Rendimiento durante 2004
Scotia A (Scotia Liquidez para personas morales S.A de C.V., Sociedades de Inversión de Instrumentos de Deuda)	5.00%
Scotia C (Scotia Previsional de Liquidez Restringida, S.A de C.V.)	10.25%
Scotia D (Scotia para no Contribuyentes S.A de C.V.)	6.85%
Scotia G (Scotia Gubernamental para Personas Morales S.A de C.V., Sociedades de Inversión de Instrumentos de Deuda)	4.69%

Rendimientos anualizados

Sociedades de Inversión Comunes

Sociedad de Inversión	Rendimiento durante 2004
Scotia 6 (Scotia Alta Bursatilidad, S.A de C.V. Sociedades de Inversión de Renta Variable)	6.98%
Scotia 7 (Scotia Indizado, S.A de C.V. Sociedades de Inversión de Renta Variable)	7.15%
Scotia 9 (Scotia Portafolio, S.A de C.V. Sociedades de Inversión de Renta Variable)	0.25%

Datos al 30 de enero de 2004

b) Información Financiera Seleccionada

Concepto	2000	2001	2002
Activo total	1,181,880	3'615,503	922,287
Reportos	80,346	115,507	52,163
Inversiones	469,888	466,101	382,770
Pasivo total	348,070	2'960,512	224,461
Reportos	51,957	87,679	42,452
Capital Contable	833,810	654,991	697,826
Utilidad del ejercicio	(63,458)	88,116	43,964
Valores de clientes recibidos en custodia	84,384,916	63,526,303	74,179,093
Valores de la sociedad entregados en custodia	461,416	443,423	473,975
Ingresos totales	538,272	643,529	509,977

(Cifras en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2002)

Información Financiera al 31 de diciembre de 2002.

(Cifras en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2002)

Concepto	2002
Activo total	922,287
Reportos	52,163
Inversiones	382,770
Pasivo total	224,461
Reportos	42,452
Capital Contable	697,826
Utilidad del ejercicio	43,964
Valores de clientes recibidos en custodia	74,179,093
Valores de la sociedad entregados en custodia	473,975

Información Financiera no auditada al 31 de agosto de 2002 y 2003.
(Cifras en miles de pesos de poder adquisitivo al 30 de agosto de 2003)

Concepto	2002	2003
Activo total	1,153,370	1,353,735
Reportos	70,334	18,805
Inversiones	478,245	586,698
Pasivo total	439,692	602,150
Reportos	64,959	19,813
Capital Contable	713,678	751,585
Utilidad del ejercicio	48,227	41,861
Valores de clientes recibidos en custodia	83,556,096	90,291,299
Valores de la sociedad entregados en custodia	463,007	602,311

c) Administradores

Forma en que se designa a los consejeros

La dirección y administración de la Sociedad están confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustan a lo dispuesto en la Legislación Bursátil.

El Consejo de Administración se integrará por un mínimo de cinco (5) y un máximo de quince (15) consejeros propietarios de los cuales cuando menos el 25% deberán ser independientes. Por cada consejero propietario se designará a su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes, deberán tener este mismo carácter.

Funciones y facultades del Consejo de Administración

El Consejo de Administración de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el "Consejo"), desempeña un papel decisivo en la protección de los intereses de los accionistas, buscando incrementar al máximo el valor que reciben por sus inversiones en Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

El Consejo es responsable de la dirección estratégica, la definición de la estructura organizacional de Scotia Inverlat y la supervisión de la administración de los negocios y asuntos de Scotia Inverlat.

Tiene un rol importante en proveer dirección, guía y vigilancia sobre Scotia Inverlat y en asegurar que los negocios son llevados a cabo de acuerdo a sus mejores intereses. Esto se logra a través de asegurar que las operaciones del día con día son administradas por un equipo de personal competente, calificado, honesto y por lo tanto responde, en última instancia, de la integridad de los controles internos y de los sistemas de información gerencial para supervisar el cumplimiento.

La administración del día a día está a cargo de la Dirección General y las Direcciones Generales Adjuntas, pero el Consejo puede delegar sobre ellos la responsabilidad de la resolución de cualquier asunto de Cumplimiento.

Dentro del marco general de las funciones del Consejo de Administración se encuentran las siguientes:

- I. Sobre el establecimiento de las Estrategias y la Evaluación de la Gestión de la Sociedad
1. Establecer la visión Estratégica de Scotia Inverlat aprobando las Estrategias Corporativas, el Plan Anual de Negocios de Scotia Inverlat y las iniciativas de negocios más importantes.
2. Aprobar las políticas para el adecuado empleo y aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de Scotia Inverlat.
3. Asegurar que los accionistas y el mercado tengan acceso a la información publicada de la empresa.
4. Revisar los estados financieros mensuales y auditados y asegurarse de que presentan una objetiva descripción de la situación financiera de Scotia Inverlat, de que contienen todos los resultados de las operaciones en el periodo y que los estados financieros han sido preparados de conformidad con los requerimientos de los principios contables generalmente aceptados.

5. Aprobar e implementar lineamientos para la elaboración y presentación de la información anual y para identificar las operaciones con valores que la emisora debe abstenerse de realizar.
6. Aprobar transacciones importantes fuera del ordinario curso de los negocios, tales como gastos de inversión, fusiones y/o adquisiciones o desinversiones de las empresas que tengan impacto en el capital.
7. Evaluar regularmente el desempeño del Director General y de los funcionarios de alto nivel de Scotia Inverlat.

II. Sobre el establecimiento de un sistema confiable de control interno

1. Aprobar e implantar un código de ética para normar las actividades.
2. Aprobar los lineamientos generales en materia de control interno de Scotia Inverlat, previamente revisados y aprobados por el Comité de Auditoría.
3. Dar seguimiento al establecimiento del sistema de control interno y vigilar su adecuado funcionamiento, delegando en los Directores Generales la responsabilidad de su ejecución diaria.
4. Constituir un Comité de Auditoría que apoye al Consejo de Administración en la definición y actualización de las políticas y control del sistema de control interno así como en su verificación y evaluación.
5. Designar al auditor externo de Scotia Inverlat, previa opinión del Comité de Auditoría
6. Aprobar la estructura organizacional de Scotia Inverlat, asegurando una adecuada distribución de funciones, y que se eviten potenciales conflictos de intereses entre las distintas unidades y asegurando la independencia del área de Auditoría Interna

III. Sobre la Administración de Riesgos

El Consejo de Administración es la última instancia responsable de la exposición al riesgo de Scotia Inverlat, por lo que deberá asegurar que existan una clara definición y aceptación de los diferentes niveles de exposición de Riesgos de Scotia Inverlat, con las siguientes responsabilidades:

1. Nombrar a los miembros del Comité de Riesgos.
2. Autorizar las políticas de administración de riesgos y límites a observar, otorgando al Comité de Riesgos la facultad de autorizar desviaciones en estos límites hasta en una determinada proporción del límite autorizado, debiendo este último informar el uso que haga de las mismas.
3. Revisar y aprobar anualmente las políticas y límites de riesgos, delegando en el Comité de Riesgos la implantación de las mismas.
4. Aprobar la evaluación semestral del desempeño de la Administración de Riesgos y la observación de los límites autorizados.
5. Recibir del Comité de Riesgos un reporte sobre el nivel de exposición actual al riesgo, cambios importantes en la estructura de riesgos de Scotia Inverlat, el cumplimiento de los límites, así como una explicación sobre los principales acontecimientos que incidan sobre el nivel de riesgo al que está expuesto Scotia Inverlat.
6. Delegar en el Comité de Riesgos la responsabilidad de desarrollar e implementar procedimientos para la medición, administración y control del riesgo conforme a las políticas establecidas, asegurándose que el área de auditoría interna revise el apego a las políticas y procedimientos establecidos.
7. Aprobar la estructura organizacional de la Unidad Integral para la Administración de Riesgos y nombrar a los principales funcionarios a propuesta del Director General, asegurando su nivel de competencia en la materia

IV. Sobre el cumplimiento con leyes y reglamentos

El Consejo es responsable de asegurar que Scotia Inverlat cuente con los mecanismos necesarios que permitan comprobar el cumplimiento de las diferentes disposiciones legales que le son aplicables y adicionalmente deberá:

1. Recibir información sobre multas y sanciones a la sociedad y sus subsidiarias procedentes de la CNBV y/o de Banco de México y asegurarse de que se tomen las medidas correctivas necesarias.
2. Recibir el Reporte Anual sobre el Riesgo de Incumplimiento del Director General de Scotia Inverlat, en el que se detallan las medidas tomadas en materia de cumplimiento y los riesgos reglamentarios

detectados, basado en las certificaciones específicas de cada Director, Director General Adjunto y Director General y asegurarse de que se tomen las medidas correctivas necesarias en caso de problemas.

3. Autorizar el Plan Anual del Contralor Normativo de la Casa de Bolsa y recibir semestralmente un informe sobre los avances en relación con el plan.

V. Sobre la delegación de funciones en Comités

El Consejo es responsable de todos los asuntos relacionados con la Administración Corporativa. Para cumplir sus responsabilidades se apoya en una estructura de comités a los que delega funciones específicas, por lo que debe revisar anualmente las estructuras, políticas y procedimientos de sus Comités y de establecer responsabilidades de cumplimiento específicas para ellos.

VI. Sobre la integración de expedientes personales sobre los Consejeros y los Funcionarios de primer y segundo nivel.

Vigilar la integración de los expedientes para cumplir los requisitos que deben satisfacer las personas que desempeñen cargos o comisiones en entidades financieras y recibir los informes del Contralor Interno sobre los casos en los que se otorgue algún empleo, cargo o comisión, cuando en el historial crediticio de la persona aparezcan adeudos vencidos u otro tipo de antecedentes crediticios negativos, o tenga problemas de honorabilidad. Tratándose del director general, el referido informe deberá recibirlo la Asamblea General de Accionistas.

Información relativa a la posible existencia de órganos internos de administración

Para que el Consejo de Administración cumpla su función de proveer dirección, guía y vigilancia sobre Scotia Inverlat y se asegure que los negocios son llevados a cabo de acuerdo a sus mejores intereses tiene la necesidad de:

- (i) Contar con un equipo de dirección competente, calificado y honesto encargado de que las operaciones del día con día sean administradas dentro del marco normativo legal e interno establecido.
- (ii) Delegar parte de sus funciones en una estructura de "Comités del Consejo" que se encarguen de la supervisión de los asuntos sustantivos del negocio, para lo cuál:
 1. Establece por resolución las responsabilidades de cada Comité
 2. Nombra los miembros que deben participar en cada Comité y
 3. Establece un procedimiento para que los presidentes de los Comités presenten al Consejo un resumen de las reuniones.

Dentro de los órganos internos de administración se encuentran los siguientes:

1. Comité Auditoria
2. Comité Riesgos del Consejo
3. Comité de Control de Operaciones

Integración del Consejo de Administración

El actual Consejo de Administración fue designado en la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 29 de abril de 2003, por período de un año y está formado de la siguiente manera:

Presidente

Peter Christopher Cardinal

Vicepresidente

Carlos Muriel Vázquez

Propietarios

Serie "F"

Peter Christopher Cardinal
Carlos Muriel Vázquez
Troy Wright
Anatol von Hahn
Felipe de Yturbe Bernal
Pablo Perezalonso Eguia

Serie "B"

Antonio Madero Bracho
Agustín Irurita Pérez
Patricio Treviño Westendarp
Roberto del Cueto Legaspi
Juan Landerreche Gómez Morín

Suplentes

José del Águila Ferrer
Jorge Di Sciullo Ursini
Timothy Paul Hayward
Gonzalo Rojas Ramos
León Teutli Fichachi
Federico Santacruz González

Pedro Saez Pueyo
Roberto Hemuda Debs

Comisarios

Propietarios

Guillermo García Naranjo Alvarez (Serie "F")
Mauricio Villanueva Cruz (Serie "B")

Suplentes

José Carlos Rivera Nava
Alejandro De Alba Mora

Secretario

Carlos Muriel Vázquez

Prosecretario

Mónica Cardoso Velásquez

Principales Funcionarios:

Los principales funcionarios de la Casa de Bolsa son los que a continuación se indican:

Funcionario	Puesto	Años en el ramo
Gonzalo Rojas Ramos	Director General	24
Francisco Javier Cortes Pardo	DGA Finanzas	22
José Antonio Orvañanos Amaro	DGA Mercado de Capitales	16
Juan Carlos Rosales Hernández	DGA Mercado de Dinero	22
Alberto Romero de Terreros	DGA Promoción Personas Físicas	14
Arturo García Rodríguez	DGA Banca de Inversión	13

El tiempo que los consejeros y los principales funcionarios llevan laborando en la Emisora y las empresas en las que están colaborando como ejecutivos principales o como miembros del consejo de administración es el siguiente:

Consejeros y Funcionarios	Empresa	Fecha de Ingreso	Puesto
Peter Christofer Cardinal	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "Banco")	Fue dado de baja el día 15/03/03	Presidente del consejo de administración de la Emisora y del Banco.
Carlos Muriel Vázquez	Banco	Jubilado 30/06/02	Vicepresidente del consejo de administración de la Emisora y del Banco.
Troy Wright	Banco	10/03/2002 a la fecha	Consejero
Anatol Von Hahn	Banco	10/03/2002 a la fecha	Director General y Consejero
Felipe de Yturbe y Bernal	Emisora	01/01/2000 a la fecha	Director General Adjunto y Consejero
Francisco Javier Cortes Pardo	Banco	07/12/1998 a la fecha	Director General Adjunto de Finanzas
José del Águila Ferrer	Banco	01/07/1976 a la fecha	Director General Adjunto y Consejero
Jorge Di Scullo	Banco	17/02/2003 a la fecha	Director General Adjunto y Consejero
Gonzalo Rojas Ramos	Emisora	17/09/1979 a la fecha	Director General y Consejero
León Teutli Ficachi	Banco	Fue dado de baja el día 31/01/03	Suplente en el consejo de administración de la Emisora y el Banco.
José Antonio Orvañanos	Emisora	23/05/2000 a la fecha	Director General Adjunto
Juan Carlos Rosales	Emisora	17/02/1992 a la fecha	Director General Adjunto
Alberto Romero de Terreros	Emisora	08/06/1987 a la fecha	Director General Adjunto
Arturo García Rodríguez	Emisora	20/03/1989 a la fecha	Director General Adjunto
Pablo Perezalonzo Eguia	Ritch, Heather y Mueller	Enero de 2000 a la fecha	Socio
Patricio Treviño Westendarp	Corfinter, S.A. de C.V.	Mayo de 1996 a la fecha	Director General
Roberto del Cueto Legaspi	Centro de Estudios de Derecho Privado ITAM	Abril de 1999 a la fecha	Director
Juan Landerreche Gomez Morin	Diaz y Landerreche, S.C.	1999 a la fecha	Socio
Guillermo García Naranjo Álvarez	KPMG, Cárdenas Dosal	1978 a la fecha	Socio
Mauricio Villanueva Cruz	KPMG, Cárdenas Dosal	1988 a la fecha	Socio
Timothy Hayward	Bank of Nova Scotia	1999 a la fecha	S.V.P., CAO, I.B
Federico Santacruz González	Ritch, Heather y Mueller	2001 a la fecha	Socio
Pedro Saez Pueyo	Rimsa Motion	1976 a la fecha	Director y Presidente del Consejo
José Carlos Rivera Nava	KPMG, Cárdenas Dosal	1980 a la fecha	Socio
Alejandro de Alba Mora	KPMG, Cárdenas Dosal	1986 a la fecha	Socio

4. EMISORA DE LOS VALORES DE REFERENCIA

a) Datos Generales

El Índice de Referencia en la presente emisión será el Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa.

La Bolsa, es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, con domicilio social en México, D.F. e inscrita en el Registro Público de Comercio Correspondiente.

La Bolsa ha desarrollado los índices necesarios que permiten promover el mercado de valores mexicano tanto en el interior de la República Mexicana como en el exterior, resumiendo con alto grado de significancia estadística el comportamiento de un gran número de variables. Dichos índices han sido desarrollados, estimados y difundidos de acuerdo con los estándares de calidad más altos de los mercados internacionales.

La Bolsa ha registrado como marcas ante la autoridad competente de la República Mexicana, algunos de los índices, entre los que se encuentra el Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa, lo cual le permite licenciar el uso en favor de terceras personas.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, celebró con la Bolsa un contrato de licenciamiento del Índice de Precios y Cotizaciones el día 5 de diciembre de 1995.

La Bolsa no avala, ni sugiere la compra o está involucrada en el proceso de Oferta Pública de los Títulos Opcionales. De la misma manera, en ningún momento quedará obligada a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman el Índice, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión del Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa.

En el caso de que la Bolsa suspenda la estimación y difusión del Índice, ya sea temporal o definitiva, o cuando se altere el método utilizado en su cálculo, con excepción del cambio de los valores que integran el Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa, ésta determinará el método o Índice sustituto, conforme lo establece el Acta de Emisión.

Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

El Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa se calcula con base en una muestra de las series más bursátiles del mercado mexicano de valores.

La Bolsa se reserva el derecho de sustituir las emisoras y las emisiones integrantes del Índice de Precios y Cotizaciones. Existen provisiones para que el Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa se siga estimando de acuerdo a las bases de cálculo al momento de la firma de la licencia independientemente de que la Bolsa decida modificar significativamente la forma de cálculo o dejar de estimar dicho indicador.

Determinación del Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

Es el principal indicador del comportamiento del mercado accionario en su conjunto y expresa un valor en función de los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del total de acciones cotizadas en la BMV. La muestra se revisa bimestralmente y la integran alrededor de 35 emisoras de distintos sectores de la economía. Aplicado en su actual estructura desde 1978, el IPC expresa en forma fidedigna la situación del mercado bursátil y constituye un indicador altamente confiable.

Expresión Matemática

Una vez definida la composición de la muestra, el cálculo del IPC se hace en tiempo real utilizando la siguiente fórmula:

$$I_t = I_{t-1} \left(\frac{\sum_i^n P_{it} \cdot Q_{it}}{\sum_i^n P_{it-1} \cdot Q_{it-1}} \right)$$

Donde:

I_t = IPC el día t

P_{it} = Precio de la emisora i en el día t

Q_{it} = Acciones de la emisora i en el día t inscritas en la BMV

$t-1$ = Día hábil inmediato anterior

i = 1, 2, 3, n

n = número de emisoras en la muestra

Muestra del Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

La muestra de series accionarias que integran el Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores S.A. de C.V. vigente durante enero 2004 es :

ALFA A	ELEKTRA *	KOF L
AMTEL A1	FEMSA UBD	PE&OLES *
AMX L	GCARSO A1	SAVIA A
APASCO *	GEO B	SORIANA B
ARA *	GFBB B	TELECOM A1
ARCA *	GFINBUR O	TELMEX L
BIMBO A	GFNORTE O	TLEVISA CPO
CEL *	GMEXICO B	TVAZTCA CPO
CEMEX CPO	GMODELO C	VITRO A
CIE B	GSANBOR B-1	WALMEX C
COMERCI UBC	ICA *	WALMEX V
CONTAL *	KIMBER A	

A partir del lunes primero de julio del 2002, la Bolsa Mexicana de Valores modificó la forma de cálculo del Índice de Precios y Cotizaciones (IPC) y del Índice de Mediana Capitalización (IMC-30), al dejar de utilizar los precios de las acciones ajustados por el pago de dividendos en efectivo que decretan las emisoras que integran sus respectivas muestras. De esta forma, ambos índices simplifican su cálculo y se adecuan con las prácticas utilizadas en los principales índices internacionales.

Los índices que publica la BMV son indicadores que muestran el comportamiento que tienen en el mercado los precios de las emisoras cuyas acciones cotizan públicamente. Su cálculo se realiza con base en muestras específicas de empresas y en metodologías de uso común en la mayoría de los mercados internacionales. Dos de los índices que genera la Bolsa (el IPC y el IMC-30) han utilizado como insumo los precios ajustados por el pago de dividendos en efectivo por las emisoras, lo que ha significado incorporar en estos indicadores el rendimiento producto de pago de esos dividendos en efectivo a los tenedores. Con el cambio metodológico que surtirá efectos en julio, estos índices reflejarán sólo el rendimiento que proviene de los movimientos de los precios de las acciones en el mercado.

Con el propósito de mantener información suficiente que facilite las actividades de análisis y de seguimiento al desempeño del mercado accionario, la BMV también a partir de julio próximo, publicará diariamente dos nuevos indicadores:

1.Un nuevo Índice de Dividendos (IDIPC) que ofrecerá un indicador del rendimiento por dividendos en efectivo decretados por las emisoras que forman parte de la muestra del IPC. Dicho índice será dado a conocer a través de los sistemas electrónicos y publicaciones de la propia Bolsa.

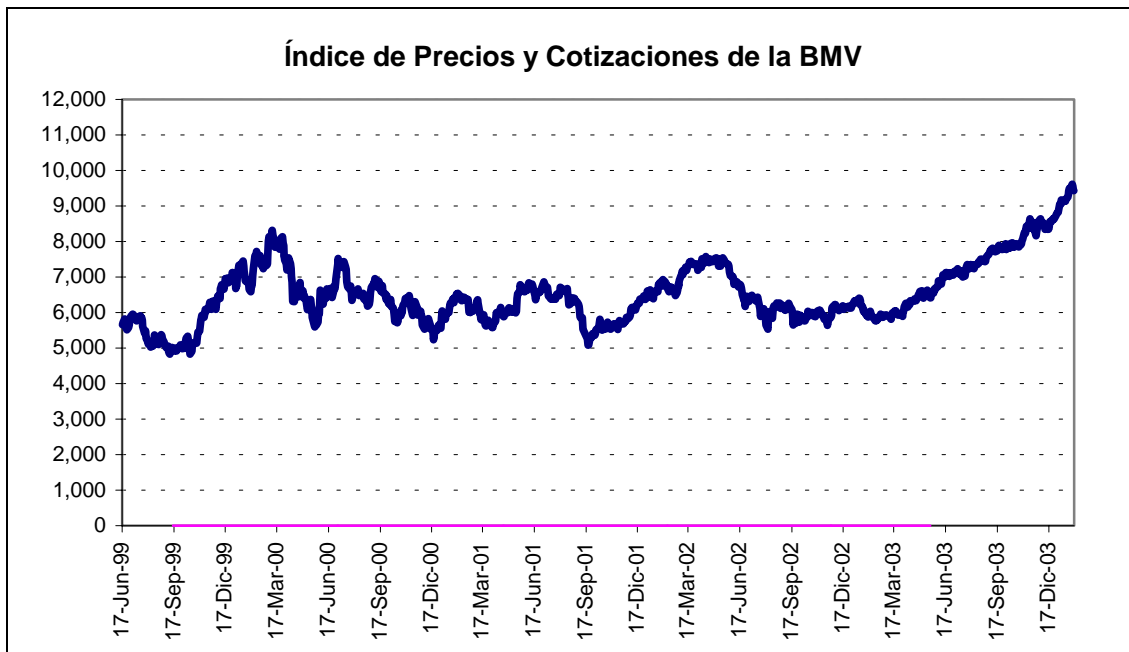
2. Un índice que incorpora todos los movimientos corporativos de las emisoras que integran la muestra del IPC, que se denominará Índice de Rendimiento Total (IRT) y será dado a conocer por los mismos medios de difusión antes mencionados.

Lo anterior, ha sido dado a conocer y condensado con las diversas instituciones participantes en el medio bursátil y financiero, así como a los analistas del mercado.

b) Información Bursátil

Evolución gráfica del Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

Durante la segunda mitad del año 1999 y los años 2000, 2001, 2002, 2003 y hasta enero del 2004 el Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores S.A. de C.V. ha tenido el siguiente comportamiento:



Niveles del Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. durante 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004*.

El Nivel del IPC durante 2000, 2001, 2002 y 2003 fue :

	MAXIMO	MINIMO	ULTIMO
2000	8,319.67	5,231.85	5,652.19
2001	6,868.89	5,081.92	6,372.28
2002	7,537.82	5,644.70	6,126.24
2003	8,805.37	8,300.95	8,795.28
2004*	9,960.13	8,771.73	9,428.77

* Hasta el 31 de enero de 2004.

Niveles del Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. durante 2001, 2002 y 2003.

Los niveles mensuales registrados del IPC durante el 2001, 2002 y 2003 fue :

MES	MÁXIMO	MÍNIMO	ÚLTIMO
Enero 2001	6,518.58	5,556.71	6,496.89
Febrero 2001	6,540.88	5,998.69	6,032.10
Marzo 2001	6,361.07	5,618.67	5,727.89
Abril 2001	6,143.86	5,573.72	5,987.25
Mayo 2001	6,782.51	5,987.00	6,595.39
Junio 2001	6,840.63	6,359.06	6,666.17
Julio 2001	6,868.89	6,377.31	6,474.40
Agosto 2001	6,707.91	6,218.46	6,310.70
Septiembre 2001	6,233.29	5,081.92	5,403.53
Octubre 2001	5,808.22	5,361.80	5,537.04
Noviembre 2001	5,860.44	5,524.57	5,832.83
Diciembre 2001	6,467.09	5,870.93	6,372.28
Enero 2002	6,518.58	5,556.71	6,496.89
Febrero 2002	6,927.87	6,388.27	6,927.87
,Marzo 2002	6,901.81	6,473.12	6734.44
Abril 2002	7,439.50	6,898.00	7,361.86
Mayo 2002	7,574.35	7,191.94	7,480.74
Junio 2002	7,016.14	6,161.63	6,460.95
Julio 2002	6,561.75	5,763.59	6,021.84
Agosto 2002	6,304.51	5,500.76	6,216.43
Septiembre 2002	6,305.12	5,641.17	5,728.46
Octubre 2002	6,040.32	5,734.30	5,967.33
Noviembre 2002	6,178.80	5,625.04	6,156.83
Diciembre 2002	6,223.59	6,053.75	6,127.09
Enero 2003	6,407.00	5,870.51	5,954.35
Febrero 2003	6,031.81	5,763.87	5,927.06
Marzo 2003	6,048.41	5,809.97	5,914.03
Abril 2003	6,509.88	5,895.76	6,509.88
Mayo 2003	6,388.49	6,699.18	6,699.18
Junio 2003	6,722.24	7,130.23	7,355.07
Julio 2003	6,999.07	7,355.07	7,355.07
Agosto 2003	7,230.07	7,591.42	7,591.42
Septiembre 2003	7,902.09	7,592.12	7,882.48
Octubre 2003	8,064.99	7,775.80	8,064.83
Noviembre 2003	8,660.21	8,064.88	8,554.48
Diciembre 2003	8,805.37	8,300.95	8,795.28

Volatilidad Histórica del Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

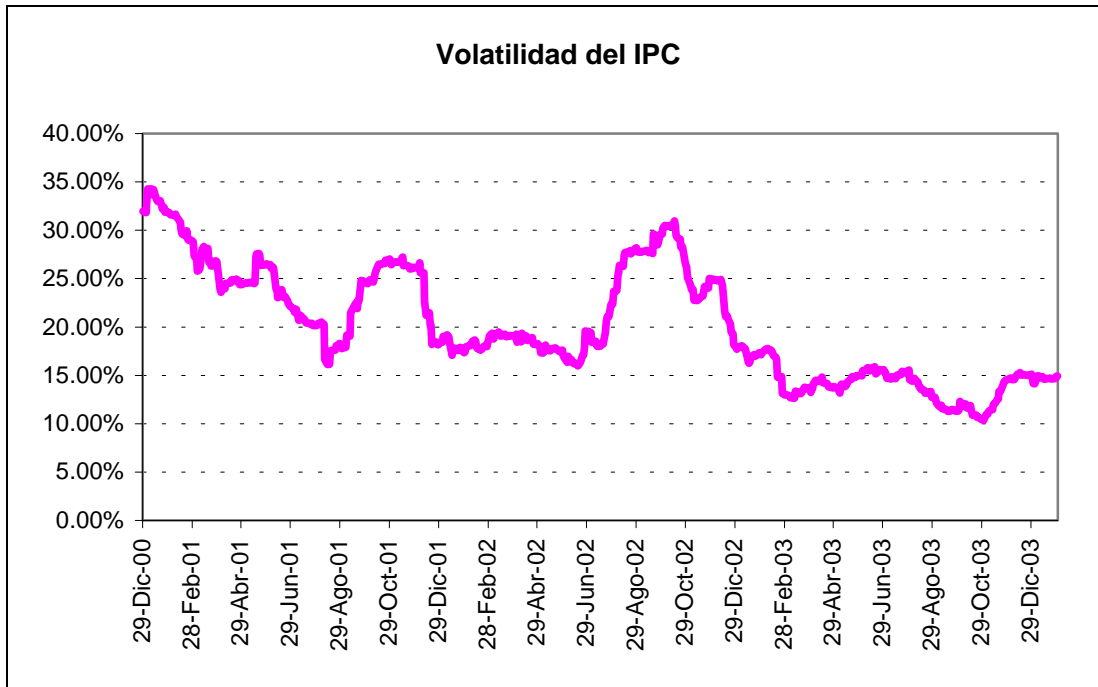
La Volatilidad Histórica se calcula mediante la siguiente formula :

$$VOLHIST = \sigma \times \sqrt{250}$$

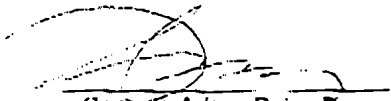
Donde :

VOLHIST = Volatilidad Histórica

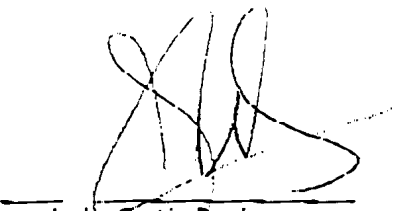
σ = Desviación Estándar de las Rendimientos en el período




“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la emisora contenida en el presente prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”



Gonzalo Arturo Rojas Ramos
Director General /
Scotia Inverlat Casa de Bolsa
S.A. de C.V., Grupo Financiero
Scotiabank Inverlat



Javier Cortés Pardo
Director General Adjunto de Finanzas
Scotia Inverlat Casa de Bolsa
S.A. de C.V., Grupo Financiero
Scotiahank Inverlat



Alvaro Ayala Margam
Director Jurídico
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

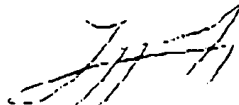
“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Títulos Opcionales de Venta en Efectivo con Rendimiento Limitado con Porcentaje Retornable de Prima de Emisión de Colocación Subsecuente referidos al Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. (IPC) materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores y en bolsa.”



Alvaro Ayala Margain
Director Jurídico
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros que contiene el presente prospecto por los ejercicios 2001 y 2002, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”



**C. P. Alejandro De Alba Mora
KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
Socio**

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”



**Mijares, Angoitia, Cortes y Puentes, S.C.
Fernando de Salvidea de Miguel
Socio**

TÍTULO GLOBAL

AMPARA LA TOTALIDAD DE LOS TÍTULOS OPCIONALES DE LA SERIE No. 1 EMITIDOS POR SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT

EMISIÓN DE TÍTULOS OPCIONALES DE VENTA EN EFECTIVO EUROPEOS, CON RENDIMIENTO LIMITADO, CON PORCENTAJE RETORNABLE DE PRIMA DE EMISIÓN DE COLOCACION SUBSECUENTE REFERIDOS AL ÍNDICE DE PRECIOS Y COTIZACIONES DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, cuyo domicilio social es el ubicado en Bosque de Ciruelos número 120, Colonia Bosques de las Lomas (Scotia Inverlat) expide el presente título para su depósito en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, en los términos del Artículo 74 de la Ley del Mercado de Valores y ampara 1,900 (Mil Novecientos) Títulos Opcionales de Venta en Efectivo con Rendimiento Limitado con Porcentaje Retornable de Prima de Emisión de hasta los 200,000 (Doscientos Mil) que ampara la emisión, referidos al Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. con la clave de Pizarra "IPC412R DV023".

El Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., al cual se encuentran referidos los Títulos Opcionales se identifica con la clave de pizarra "IPC", cuyo contrato de licenciamiento para el uso de marcas fue celebrado entre Scotia Inverlat y la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. el día 25 de abril de 1997. Cada Título Opcional representa el Valor Monetario del Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores a razón de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.), por cada punto del Índice.

Los Títulos Opcionales objeto de la presente emisión cotizarán en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., con la Clave de Pizarra "IPC412R DV023". Cada Título Opcional otorga a su tenedor en la fecha de ejercicio, el derecho de recibir de la Emisora en efectivo, el resultado de multiplicar el Factor por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco significará la diferencia positiva entre el Precio de Ejercicio y el Precio de Mercado del Índice de Referencia. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Precio de Ejercicio. Cuando en la Fecha de Ejercicio, no exista Valor Intrínseco, el tenedor del Título Opcional tendrá únicamente derecho a obtener en efectivo de la Emisora el Porcentaje Retornable de la Prima pagada a que se refiere la cláusula cuarta del Acta de Emisión. Tanto el Límite del Valor Intrínseco, como el Porcentaje Retornable de la Prima y el Factor se indicarán en el Aviso de Oferta Pública de conformidad con el clausulado del Acta de Emisión contenida en la Escritura Pública No. 19,130, de fecha 26 de abril de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Ramón Diez Gutiérrez Sentíes, titular de la notaría 34 de Atizapán de Zaragoza, Estado de México

Los Títulos Opcionales objeto de la presente oferta se encuentran inscritos en la sección de valores del Registro Nacional de Valores y se cotizarán en la Bolsa Mexicana de Valores S.A. de C.V. La presente emisión de Títulos Opcionales y su oferta pública fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. DGE-235-235 de fecha 12 de abril de 2004. La inscripción en el Registro

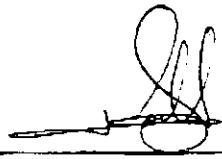
Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor.

Los Títulos Opcionales de la presente serie serán emitidos el día 28 de septiembre de 2004, en México, Distrito Federal.

La vigencia del Título Global y de los Títulos Opcionales, es del 28 de septiembre de 2004 al 17 de diciembre de 2004.

México, D.F. a 28 de septiembre de 2004.

**EMISOR DE LOS TÍTULOS OPCIONALES
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**

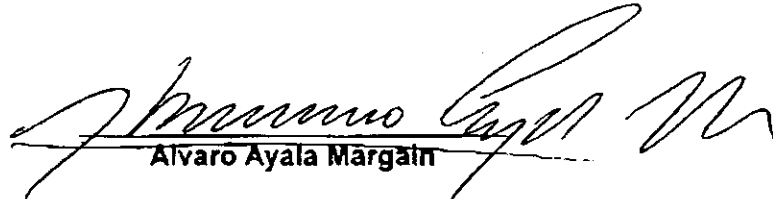


Jorge Mauricio Di Sciallo Ursini



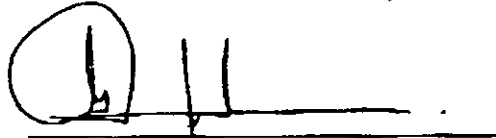
Gonzalo Arturo Rojas Ramos

**AGENTE COLOCADOR DE LOS TÍTULOS OPCIONALES
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**



Alvaro Ayala Margain

**REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS TÍTULOS OPCIONALES
Value S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Grupo Financiero Value**



Antonio García Fernández

EXTRACTO DEL CLAUSULADO DE EMISIÓN

“...CLAUSULAS

PRIMERA.- Algunas Definiciones.- Los términos que a continuación se definen tendrán los siguientes significados:

Agente Colocador de los Títulos Opcionales: "Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", en su carácter de intermediario colocador en la oferta pública de los Títulos Opcionales.

Boletín Bursátil: el boletín que publica la Bolsa.

Bolsa: Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

CNBV: Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Día Hábil: Cualquier día en que opere la Bolsa.

Emisora: "Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat".

Evento Extraordinario: Tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Tercera.

Factor : Es el número determinado por la emisora el día hábil anterior a la fecha de la oferta, el cual será multiplicado por el Valor Intrínseco y que sumado al Porcentaje de Prima Retornable dará un rendimiento acorde al del Título según las condiciones prevalecientes en el mercado, tal y como se especifica en la Cláusula Décima Primera del Acta de Emisión.

Este factor aparecerá en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional correspondiente a cada Serie.

Fecha de Ejercicio: Significará el último día hábil del Plazo de Vigencia de cada Serie, en que se ejerzan los derechos que otorgan los Títulos Opcionales, como se indica en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional correspondiente.

Fecha de Liquidación: Significará, respecto del pago de la Prima de Emisión, el segundo Día Hábil posterior a la Fecha en que sea puesta en circulación cada Serie, la cual se indicará en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, y respecto del ejercicio de los Títulos Opcionales, el tercer Día Hábil posterior a aquel en que se ejerza el derecho otorgado por los Títulos Opcionales, conforme a la Cláusula Décima Cuarta.

Fecha de Oferta: Significará el día que se indica en el aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en que se llevará a cabo una o varias Ofertas Públicas Primarias de los Títulos Opcionales a través de la Bolsa.

Indeval: "S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores".

Índice de Referencia: Significará el Índice de Precios y Cotizaciones (IPC) de la Bolsa, a que están referidos los Títulos Opcionales.

Lote: Significarán la cantidad de Títulos Opcionales que determine la Bolsa conforme a su Reglamento Interior.

Plazo de Vigencia de cada Serie: Significarán los que se indican en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondientes, sin que en caso alguno exceda del plazo de Vigencia de la Emisión.

Plazo de Vigencia de la Emisión: Significará hasta doce años contados a partir de la fecha de oferta de la primera Serie.

Porcentaje Máximo del valor intrínseco: Significará el límite porcentual del valor intrínseco calculado sobre el precio de ejercicio que se indica en el Aviso de Oferta Pública del Título Opcional correspondiente a cada Serie.

Porcentaje Retornable de Prima de Emisión : Será el porcentaje de la prima de emisión que será retornable al tercer día hábil posterior a la Fecha de Ejercicio, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta. El porcentaje retornable de la prima de emisión podrá ser entre 0.1% y 150% de la prima de emisión correspondiente a cada Título Opcional. El porcentaje retornable de la prima de emisión del Título Opcional de cada serie estará indicado en el aviso de oferta pública correspondiente.

Precio de Ejercicio: Significarán aquellos precios en efectivo que se indican en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente, en relación con los cuales se determinarán las diferencias a favor en su caso, de los Tenedores de los Títulos Opcionales.

Precio de Mercado de los Títulos Opcionales: Significará el precio a que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Títulos Opcionales en la Bolsa en el mercado secundario.

Precio de Mercado del Índice de Referencia: Significará el valor monetario resultado de multiplicar por \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) cada punto del Índice de Referencia al cierre de operaciones del día de vencimiento de la emisión, tal y como aparezca en el Boletín Bursátil, que se refiera a esa fecha.

En el calculo del Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales en la fecha de ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Precio de Ejercicio y el Precio de Mercado del Índice de Referencia, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

Prima de Emisión: Significará el importe que pagarán los Tenedores de los Títulos Opcionales a la Emisora, como contraprestación por el derecho que otorgan los citados Títulos, de acuerdo a lo que se indica en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Representante Común: Significará Value S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Grupo Financiero Value, como Representante de los Tenedores de los Títulos Opcionales y para los efectos de llevar a cabo la mecánica de Ejercicio y Liquidación de los Títulos Opcionales de que trata la Cláusula Décima Quinta.

Series: Significarán las distintas Series que integran la presente emisión de Títulos Opcionales, las cuales podrán ser emitidas en forma subsecuente.

Tenedores de los Títulos Opcionales: Significarán las Personas Físicas o Morales, de nacionalidad Mexicana o Extranjera, Instituciones de Seguros e Instituciones de Fianzas, Fondos de Pensiones, Jubilaciones de Personal o de Primas de Antigüedad, Sociedades de Inversión autorizadas, que sean propietarias de los Títulos Opcionales en una fecha determinada durante el Plazo de Vigencia.

Título Global: Significará el documento que la Emisora suscribirá para representar la totalidad de los Títulos Opcionales que ampara cada Serie, el cual se mantendrá en depósito con el Indeval.

Títulos Opcionales: Significarán los Títulos Opcionales de Venta en Efectivo Europeos con Rendimiento Limitado con porcentaje Retornable de Prima de Emisión de Colocación Subsecuente, nominativos, emitidos por la Emisora en los términos de la circular 10-157 y demás Disposiciones de Carácter General que les sean relativas, expedidas por la CNBV, y cada uno estará representado por el Título Global de cada una de las Series de que se trate.

Títulos Opcionales en Circulación: Significarán los Títulos Opcionales que la Emisora haya puesto en circulación, en Oferta Pública Primaria o en el mercado secundario, salvo aquellos que sean adquiridos por la Emisora en el mercado secundario.

Valor Intrínseco: La diferencia positiva entre el Precio de Ejercicio y el Precio de Mercado del Índice de Referencia.

En el cálculo de Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales en la Fecha de Ejercicio de la Serie correspondiente, la diferencia entre el Precio de Ejercicio y el Precio de Mercado del Índice de Referencia, no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del valor intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio.

Los términos definidos tendrán igual significado en singular o plural y se podrán usar indistintamente en Mayúsculas y Minúsculas.

SEGUNDA.- Objeto social de la Emisora. La Emisora tiene por objeto lo siguiente:

- a) La prestación de todos los servicios y la realización de todos los actos que correspondan a una casa de bolsa en los términos de la Ley del Mercado de Valores;
- b) La realización, en forma habitual, profesional e independiente, de actos tendientes a auxiliar a las instituciones de crédito en la celebración de las operaciones previstas en el Artículo 92 de la Ley de Instituciones de Crédito;
- c) Con sujeción a las disposiciones de carácter general que expida Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o cualquier otra autoridad competente, actuar como fiduciaria en negocios directamente vinculados con las actividades que le son propias, sin que sea aplicable en este caso el primer párrafo del Artículo 385 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- d) Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social;
- e) Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.

TERCERA.- Emisión de los Títulos Opcionales. El Consejo de Administración de la Emisora, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1995, ratificada mediante sesión del Consejo el día 24 de julio de 2003, aprobó la emisión de los Títulos Opcionales, por lo que en este acto emite por declaración unilateral de voluntad, la cantidad de hasta 200,000 (Doscientos Mil) Títulos Opcionales de Venta, en Efectivo Europeos con Rendimiento Limitado con Porcentaje Retornable de Prima de Emisión de Colocación Subsecuente, nominativos sobre el Índice de Referencia. Dicha emisión se divide en hasta 20 Series, las cuales la Emisora podrá poner en circulación en cualquier momento durante el plazo de vigencia de la Emisión, cada Serie podrá tener un número variable de títulos opcionales, siempre y cuando en su conjunto no se emitan más de 200,000 Títulos Opcionales. Cada título opcional representa el valor monetario del Índice de Referencia, a razón de \$1.00 Pesos por cada punto del índice.

CUARTA.- Denominación de la Emisión. "Emisión de Títulos Opcionales de Venta en Efectivo, con Rendimiento Limitado con Porcentaje Retornable de Prima de Emisión y Colocaciones Subsecuentes, referidos al Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., dividida hasta en veinte Series de Emisión subsecuentes", que cotizarán en la Bolsa con las Claves que serán determinadas por la Bolsa, con anterioridad a la Fecha de Oferta y aparecerán en el Aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

Las citadas denominaciones podrán ser modificadas por requerimientos del mercado que determine la Bolsa, evento que deberá contar con la previa autorización de la Emisora y del Representante Común y ser notificado por la Emisora a la Bolsa por los medios que ésta misma determine para su divulgación al público con una antelación no inferior a 5 Días Hábiles de su entrada en vigor.

QUINTA.- Prima de Emisión.

a) Como contraprestación por el derecho que otorgan los Títulos Opcionales, los adquirentes en Oferta Pública Primaria se obligan a pagar a la Emisora por cada Título Opcional que adquieran, las Primas de Emisión según la Serie de que se trate:

El valor de las primas, el Porcentaje Máximo del valor intrínseco, el Porcentaje Retornable de la prima de emisión, así como el Factor, para cada una de las series que se emitan, serán determinados el Día Hábil anterior a la fecha de su oferta y aparecerán en el aviso de Oferta Pública de la Serie de Títulos Opcionales correspondiente.

b) El pago de las Primas de Emisión se deberá hacer en la Fecha de Liquidación, en el domicilio de la Emisora que se establece en la Cláusula Décimo Novena del Acta de Emisión.

SEXTA.- Precio de Ejercicio. Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer el derecho conferido por los Títulos Opcionales, a los Precios de Ejercicio según la Serie a que pertenezcan los Títulos Opcionales que adquieran.

El Precio de Ejercicio, el Porcentaje Máximo del valor intrínseco, el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión así como el Factor para cada una de las series que se emitan, se determinará el Día Hábil previo a la fecha de su oferta respectiva y aparecerá en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente.

SÉPTIMA.- Ajustes Técnicos.

En caso de que la Bolsa sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo del Índice de Referencia, se utilizará el método o índice sustituto que al efecto determine la propia Bolsa que se asemeje en mayor medida al Índice de Referencia.

OCTAVA.- Fecha de Oferta.

a) El Agente Colocador de los Títulos Opcionales, llevará a cabo a través de Bolsa, una o varias Ofertas Públicas Primarias de hasta 20 Series, que podrán comprender la totalidad o parte de los Títulos Opcionales que ampara esta Emisión en la Fecha de Oferta.

b) En caso de que no se coloquen la totalidad de los Títulos Opcionales durante las Fechas de Oferta, la Emisora se reserva el derecho de llevar a cabo posteriores colocaciones en el mercado secundario, a través de la Bolsa.

NOVENA.- Título Global.

a) Cada Serie de la presente Emisión estará representada por un Título Global, el cual será nominativo y se emitirá para su depósito en el Indeval.

b) Los Tenedores de los Títulos Opcionales que requieran la entrega física de los documentos que amparen los Títulos Opcionales de su propiedad, deberán solicitarlo por escrito a la Emisora, a través de la casa de bolsa que actúe por su cuenta, y deberán cubrir a su entrega, los costos en que incurra la Emisora por la expedición de los títulos respectivos.

c) Contra el pago de la Prima, se hará el traspaso de los Títulos Opcionales mediante el mecanismo de acreditamiento de tales Títulos, a la cuenta que la Casa de Bolsa que actúe por cuenta del Tenedor de los Títulos Opcionales mantenga con el Indeval.

d) Los Títulos Globales de cada Serie deberán ser firmados por dos miembros del Consejo de Administración de la Emisora, por el Agente Colocador de los Títulos Opcionales y por el Representante Común.

DÉCIMA.- Plazo de Vigencia, Fecha de Ejercicio y Lugar y Forma de Liquidación.

a) El Plazo de Vigencia de la presente emisión será de hasta 12 años contados a partir de la Fecha de Colocación de la primera Serie.

b) El Plazo de Vigencia de cada una de las Series se indicará en el Aviso de Oferta Pública de la Serie correspondiente, sin que en ningún caso exceda del Plazo de Vigencia de la Emisión.

c) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer los derechos que estos confieren, en la Fecha de Ejercicio, sujeto a lo previsto en la Cláusula Décima Segunda.

d) Los Títulos Opcionales se liquidarán en efectivo en la S.D. Indeval., mediante depósito en la cuenta del Agente Colocador.

DÉCIMA PRIMERA.- Derechos de Ejercicio.

a) Cada Título Opcional otorga el derecho a sus Tenedores de obtener de la Emisora en efectivo, el resultado de multiplicar el Factor por el Valor Intrínseco del Título Opcional, de la Serie correspondiente, más el Porcentaje Retornable de la Prima de Emisión. El Valor Intrínseco no podrá tener un valor superior al Porcentaje Máximo del Valor Intrínseco calculado sobre el Precio de Ejercicio. Cuando en la fecha de ejercicio, no exista Valor Intrínseco, el tenedor del título opcional tendrá únicamente, derecho de obtener en efectivo de la emisora el Porcentaje Retornable de la prima pagada a que se refiere la Cláusula Cuarta.

b) Cada Título Opcional representa el valor monetario del Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsas a razón de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) por cada punto del Índice.

c) La cantidad mínima de Títulos Opcionales que sus Tenedores podrán ejercer es de un Lote.

d) Una vez que los Tenedores de los Títulos Opcionales instruyan a la casa de bolsa que actúe por su cuenta que ejerza los derechos que confieren los Títulos Opcionales, y dicha casa de bolsa lo notifique al Indeval y a la Bolsa, la instrucción de los Tenedores de los Títulos Opcionales se considerará irrevocable y no podrá modificarse total o parcialmente.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ejercicio de Derechos Corporativos y Patrimoniales

Los Títulos Opcionales no otorgan derechos corporativos de propiedad o patrimoniales sobre los valores que componen el IPC, asimismo, la Emisora no estará obligada a ejercer los derechos patrimoniales o corporativos que confieren los valores que componen el IPC y no tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que los ejerza o deje de hacerlo.

DÉCIMA TERCERA.- Eventos Extraordinarios.

a) Por Evento Extraordinario, se entenderá el hecho de que se suspenda la cotización en Bolsa de acciones que representen individualmente o en su conjunto más del 30% del Valor de Mercado del Índice de Referencia, medido por la suma de porcentaje de representatividad, según la ponderación que para tal efecto determine y difunda la Bolsa.

La reanudación de la operación de los Títulos Opcionales se realizará una vez que se reanude la operación de acciones que representen individualmente o en su conjunto el 70% o más del Valor de Mercado del Índice de Referencia.

b) No se considera Eventos Extraordinarios las suspensiones de acciones que integran el Índice de Referencia que lleve a cabo la Bolsa, derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por la Bolsa.

c) Si ocurriera un Evento Extraordinario, se suspenderá la cotización en Bolsa de los Títulos Opcionales.

d) De darse un Evento Extraordinario, los Tenedores de los Títulos Opcionales no podrán ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales en tanto subsista tal Evento.

e) Si la suspensión se prolonga hasta la Fecha de Vencimiento de los Títulos Opcionales, la valuación se pospondrá hasta el siguiente Día Hábil en que se levante la suspensión, pero en ningún caso más allá de cinco Días Hábiles posteriores a la fecha de vencimiento de los propios títulos.

f) En el caso de que algún Evento Extraordinario subsistiera después de cinco días hábiles posteriores a la terminación del Plazo de Vigencia de la serie correspondiente, el cálculo del valor de mercado del Índice de Referencia se realizará considerando el último valor de cierre que la bolsa de valores determine conforme al procedimiento que se establezca en su reglamento interior, correspondiente al último día de cotización del índice de referencia, antes de que ocurra el Evento Extraordinario.

g) En caso de cancelación de la cotización en Bolsa de acciones que individualmente o en su conjunto representen más del 30% del valor de mercado del Índice de Referencia, los Tenedores de los Títulos Opcionales tendrán derecho a que la Emisora les liquide en efectivo el Valor Intrínseco de los Títulos Opcionales, conforme al último cierre en Bolsa del Índice de Referencia, antes de que ocurra la cancelación, adicionalmente tendrán el derecho en la fecha de ejercicio al porcentaje retornable de la prima de emisión a que se refiere la Cláusula Cuarta.

h) En caso de que la Bolsa sustituya o modifique substancialmente la metodología de cálculo del Índice de Referencia, se utilizará el método o índice sustituto que al efecto determine la propia Bolsa que se asemeje en mayor medida al Índice de Referencia.

DÉCIMA CUARTA.- Cobertura y Norma de Liquidez Agregada o, en su caso Plan de Requerimientos de Efectivo.

a) Durante la vigencia de la emisión, la Emisora mantendrá una cobertura y una norma de liquidez agregada o, en su caso, un plan de requerimientos de efectivo respecto de los Títulos Opcionales de cada Serie, que cumpla con lo previsto en la Disposición Décima Octava de la circular 10-157 y demás Disposiciones de Carácter General que le sean relativas expedidas por la CNBV.

b) La Emisora presentará semanalmente a la Bolsa, estados de sus cuentas en las que se reflejen el estado de las coberturas y el cumplimiento con la norma de liquidez agregada o, en su caso, el plan de requerimientos de efectivo, así como la fundamentación técnica que las soporte, en las formas y en los términos que fije la Bolsa.

c) En caso de que la Emisora deje de cumplir con lo estipulado en el inciso a) anterior, el Representante Común deberá requerir a la Emisora el cumplimiento de las obligaciones señaladas, a más tardar el Día Hábil siguiente a que el Representante Común tenga conocimiento de tal circunstancia.

d) De no atender la Emisora el requerimiento de que trata el inciso anterior, siempre y cuando el incumplimiento de la Emisora sea imputable a ésta, la Emisora pagará a los Tenedores de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente que ejerzan el derecho

que confieren los Títulos Opcionales, una pena convencional del 0.25% (Cero punto Veinticinco por ciento) del monto de la Prima de Emisión, por cada Título Opcional. Para el pago de la pena convencional se aplicarán las siguientes reglas:

I) Para tener derecho a que la Emisora pague la pena convencional señalada, el Tenedor de los Títulos Opcionales de la Serie correspondiente deberá ejercer los derechos que otorgan los Títulos Opcionales. El pago de la pena convencional sólo procederá en caso de que, en la Fecha de Liquidación la Emisora se encuentre en incumplimiento de las obligaciones que adquiere conforme al inciso a) de esta Cláusula.

II) El pago de la pena convencional se hará junto con la liquidación de los Títulos Opcionales, conforme a lo que se pacta en la presente Cláusula.

III) No se considerará que hay incumplimiento de la Emisora si por caso fortuito o de fuerza mayor, no le es posible a la Emisora cumplir con los requisitos de que trata esta Cláusula. A solicitud del Representante Común, la Emisora deberá demostrar a dicho Representante las causas que le impidieron dar cumplimiento a sus obligaciones conforme a esta Cláusula.

e) Conforme al sexto párrafo del numeral uno de la disposición Décima Octava de la circular 10-157 Bis y demás disposiciones aplicables de la CNBV, la Emisora neutralizará al cierre del día la exposición al riesgo de la totalidad de los Títulos Opcionales vigentes que haya emitido, conforme a lo previsto en la citada Circular y en el Reglamento Interior de la Bolsa.

El rango de fluctuación de la delta global neta será de hasta el 20% positivo o negativo, del monto nominal total en pesos de los Títulos Opcionales en circulación emitidos por la emisora (incluyendo aquellos que se emitan al amparo del presente instrumento).

Para efectos del párrafo anterior, delta global neta significará el resultado en pesos de restar la delta global requerida según la norma de cobertura para el total de los Títulos Opcionales en circulación emitidos por la emisora (incluyendo aquellos que se emitan al amparo del presente instrumento) menos la delta del portafolio global de cobertura.

DÉCIMA QUINTA.- Mecánica de Ejercicio y Liquidación.

a) En el caso de que los Títulos Opcionales posean un Valor Intrínseco positivo en la Fecha de Ejercicio, la Casa de Bolsa que actúe por cuenta del Tenedor estará obligada al ejercicio de los derechos que confieren los mismos, sin que se requiera la instrucción por parte de los tenedores de los Títulos Opcionales. En este supuesto, la Casa de Bolsa correspondiente no podrá cobrar comisión alguna por el ejercicio de los derechos que otorga el Título a su Tenedor.

b) El ejercicio de los derechos que confieren los Títulos Opcionales, según la serie de que se trate, podrán hacerse únicamente en la Fecha de Ejercicio, siempre que no exista un Evento Extraordinario. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, el último Día Hábil del Plazo de Vigencia dejara de ser un Día Hábil, los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales deberán ejercerse el Día Hábil inmediato siguiente.

c) En la Fecha de Ejercicio, las Casas de Bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de éstos, informarán al Indeval y a la Bolsa del saldo total de los Títulos Opcionales ejercidos, antes de la hora y en la forma que el Indeval y la Bolsa hayan determinado para la entrega de dichas notificaciones. El Indeval comunicará dicha notificación al Representante Común y a la Emisora, dentro del horario y en la forma que fije para tales efectos.

d) Al tercer Día Hábil posterior a la Fecha de Ejercicio de los Títulos Opcionales, se liquidarán los Títulos Opcionales en efectivo conforme a lo siguiente:

- I) El Indeval realizará el traspaso de los Títulos Opcionales de la serie correspondiente de las cuentas de la o las Casas de Bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores de los Títulos Opcionales, a la cuenta del Agente Colocador con el Indeval, y
- II) La Emisora deberá entregar al Agente Colocador y en caso de incumplimiento al Representante Común, para que éste a su vez lo entregue al Indeval, el importe de los derechos de ejercicio de los Títulos Opcionales, quien lo acreditará a la cuenta de las respectivas Casas de Bolsa que actúen por cuenta de los Tenedores, las que a su vez lo acreditarán en la cuenta del respectivo Tenedor de los Títulos Opcionales por el que actúen.

e) La ejecución de los derechos que otorgan los Títulos Opcionales se llevará a cabo fuera de Bolsa y se considerará realizada en ésta, siempre que sea registrada y dada a conocer al público conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Bolsa.

DÉCIMA SEXTA.- Designación del Agente Colocador. Actuará como Agente Colocador en la emisión de los Títulos Opcionales la propia Emisora, quien tendrá todos los derechos y obligaciones que las leyes, circulares y reglamentos establezcan al respecto.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Designación del Representante Común. Para representar al conjunto de Tenedores de Títulos Opcionales, la Emisora designa a Value S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Grupo Financiero Value, la que por conducto de su apoderado Antonio García Fernández, declara que comparece a la firma de esta Acta para aceptar el cargo de Representante Común y los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren.

DÉCIMA OCTAVA.- Atribuciones del Representante Común.

a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I) Comprobar que la Emisora cuenta con las autorizaciones necesarias de su Consejo de Administración, de la CNBV y de la Bolsa para llevar a cabo la emisión de los Títulos Opcionales;

II) Autorizar con la firma de sus representantes, la presente Acta de Emisión y los Títulos Globales de cada una de las Series;

III) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Títulos Opcionales corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Títulos Opcionales;

IV) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Títulos Opcionales y ejecutar sus resoluciones;

V) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la Cláusula Décima Primera;

VI) Ejecutar, en caso de incumplimiento del Agente Colocador, la mecánica de ejercicio y de liquidación de que trata la Cláusula Décima Quinta;

VII) Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de la presente Acta de Emisión o que sean compatibles con la naturaleza del cargo de Representante Común y ;

VIII) Notificar a la Emisora la elección de los Tenedores en caso de que estos últimos deseen hacer uso del derecho de Ejercicio a que se refiere la Cláusula Décima del Acta de Emisión ;

b) Los Tenedores de los Títulos Opcionales, por resolución adoptada en asamblea convocada para tal efecto, conforme a la Cláusula Décima Novena, podrán en todo tiempo durante la vigencia de esta emisión, requerir a la Emisora que proceda a realizar un cambio de Representante Común, si el Representante Común designado ha incumplido con sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión.

c) Como contraprestación por el desempeño de su cargo, el Representante Común recibirá de la Emisora la cantidad de \$40,000 + I.V.A. (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N. + I.V.A.) una sola vez al acto de la firma de Emisión.

d) El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la Asamblea de tenedores de los Títulos Opcionales designe a su sustituto.

DÉCIMA NOVENA.- Asambleas de los Tenedores de Títulos Opcionales.

a) La asamblea de los Tenedores de los Títulos Opcionales representará al conjunto de Tenedores de los Títulos Opcionales de las Series en Circulación, y sus decisiones adoptadas, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes.

b) Las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se celebrarán en la Ciudad de México, Distrito Federal, en el lugar que el Representante Común señale al efecto. Las asambleas se instalarán previa convocatoria del Representante Común cuando éste lo juzgue necesario, o bien, dentro de un plazo de tres Días Hábiles posteriores al día en que reciba la solicitud de los Tenedores que, por lo menos, representen el 33% (treinta y tres por ciento) de los Títulos Opcionales en Circulación.

c) Salvo por lo previsto en la presente Acta de Emisión, las asambleas serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán resoluciones con arreglo a lo siguiente:

I) Las convocatorias para las asambleas de los Tenedores de los Títulos Opcionales se publicarán una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, con cinco Días Hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea;

II) La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar en que se celebrará la asamblea, el orden del día que se tratará y será firmada por quien la haga;

III) Excepto en los casos de que trata el subinciso siguiente, para que la asamblea se considere instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, la mitad más uno de los Títulos Opcionales en Circulación, y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos. En caso de que una asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de Títulos Opcionales en Circulación presentes, y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos ;

IV) Se requerirá que esté representado en la asamblea, en virtud de primera convocatoria, el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Títulos Opcionales en Circulación, y que las resoluciones sean adoptadas por la mayoría de los Títulos Opcionales en Circulación, en los siguientes casos:

[A] Cuando se trate de designar un nuevo Representante Común; y

[B] Cuando se trate de revocar la designación de Representante Común.

Si la asamblea se reúne en estos casos en virtud de segunda o ulterior convocatoria, sus decisiones serán adoptadas por mayoría, cualquiera que sea el número de Títulos Opcionales en circulación representados en la asamblea.

V) Para concurrir a las asambleas, se aplicará lo previsto en el artículo 78 de la Ley del Mercado de Valores. Los Tenedores de los Títulos Opcionales que hayan solicitado de la Emisora la entrega de los documentos que amparan los Títulos Opcionales, podrán acudir personalmente a la asamblea o representados por apoderado designado en carta poder, firmada ante dos testigos, pero en ambos casos deberán depositar con el Representante Común, los documentos que amparen los Títulos Opcionales de su propiedad, por lo menos el Día Hábil anterior al de la celebración de la asamblea;

VI) En ningún caso pueden estar representados en la asamblea los Títulos Opcionales que no hayan sido puestos en circulación ni los que la Emisora hubiera adquirido a través de la Bolsa en el mercado secundario;

VII) De la asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como una copia del Título Global y demás datos y documentos que se refieran a la Emisión, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Títulos Opcionales, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados; y

VIII) Los Tenedores de los Títulos Opcionales podrán ejercer individualmente las acciones que les correspondan para exigir:

[A] De la Emisora, el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión, en lo relativo a liquidación de los Títulos Opcionales cuando éstos se ejerzan y en lo relativo al pago de la pena convencional en los casos y con las condiciones de que trata la Cláusula Décima Cuarta;

[B] Del Representante Común, que practique los actos conservatorios de los derechos de los Tenedores de los Títulos Opcionales en común o que haga efectivos dichos derechos; y

[C] La responsabilidad en que incurra el Representante Común por culpa grave.

VIGÉSIMA.- Posibles Adquirentes. Los Títulos Opcionales en todas sus Series, pueden ser adquiridos por:

- a) Personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera;
- b) Instituciones de Seguros e Instituciones de Fianzas;
- c) Fondos de Pensiones o Jubilaciones de Personal o de Primas de Antigüedad; y
- d) Sociedades de Inversión que en términos de las disposiciones aplicables puedan adquirir dichos instrumentos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Régimen fiscal aplicable. Los posibles adquirentes deberán sujetarse a lo previsto en los Artículos 16-A y 16-C del Código Fiscal de la Federación, en los Artículos 22, 32 fracción XVII, 109 fracción XXVI, 167 fracción XIV, 171 y 192 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en las Reglas 2.1.7., 3.2.1., 3.2.2. y 3.2.3 y en general a la demás legislación aplicable a la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Licencia de Uso de Marcas.

El Índice de Precios y Cotizaciones Bolsa Mexicana de Valores y el IPC (los "Índices"), son marcas registradas propiedad de la Bolsa y están siendo utilizados con autorización de la misma, mediante contrato de licencia de uso.

Asimismo, la licencia de uso antes referida no implica que la Bolsa avale, sugiera la compra o venta, o esté involucrada en el proceso de oferta pública de los Títulos Opcionales.

Por último, la Bolsa no quedará obligada a asumir compromisos, garantizar o indemnizar de manera alguna a los Tenedores de los Títulos Opcionales o a cualquier tercero, por el comportamiento de los precios de los valores que conforman los Índices, así como por la comisión involuntaria de errores u omisiones o por la suspensión que se haga de la estimación y difusión de los Índices.

VIGÉSIMA TERCERA.- Domicilios. Para todo lo relativo a los Títulos Opcionales, la Emisora, el Representante Común y el Agente Colocador de los Títulos Opcionales señalan como sus domicilios los siguientes:

a) Emisora y Agente Colocador de los Títulos Opcionales:

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Bosque de Ciruelos No. 120
Bosques de las Lomas,
C.P. 11700 México, D.F.

b) Representante Común:

Value S.A. de C.V. Casa de Bolsa, Grupo Financiero Value
Paseo de la Reforma No. 255, Piso 10
Cuauhtémoc,
C.P. 06500 México, D.F.

VIGÉSIMA CUARTA.- Tribunales Competentes. Para la interpretación y cumplimiento de la presente Acta de Emisión y de los Títulos Opcionales que conforme a la misma se emiten, la Emisora, el Representante Común y los Tenedores de los Títulos Opcionales por el solo hecho de serlo, se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los tribunales comunes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA QUINTA.- Número de Inscripción en el Registro y número del oficio y fecha de autorización de la Comisión. Los Títulos Opcionales han quedado inscritos en el Registro Nacional de Valores, bajo el número 0443-1.2-2004-023; asimismo la Comisión autorizó su inscripción mediante el oficio número DGE-235-235, de fecha 12 de abril de 2004, la cual no implica certificación alguna sobre la bondad del valor o la solvencia del emisor.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]